



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

**MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS
DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA, 2016**

PRESENTADO POR:

BACHILLER: ALEX DÁVILA GUEVARA

ASESORES:

DR. GODOFREDO JORGE CALLA COLONA

MG. WALTER MANUEL RUIZ VILLACIS

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE DERECHO

LIMA – PERÚ

2017



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

DICTAMEN DE EXPEDITO DE TESIS N° 037-T- 2017-OIYPS-FDYCP-UAP

Visto, el Oficio N° 115-2017-OGYT-FDYCP-UAP, de fecha 12.07.2017 de la Oficina de Grados y Títulos, en el que se solicita la revisión final de trabajo de Investigación presentado por el bachiller **ALEX DÁVILA GUEVARA**, a fin que se declare expedito para sustentar la tesis titulada **“MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA 2016”**

CONSIDERANDO

Que, las disposiciones normativas relacionadas con las funciones de la Oficina de Investigación de la Escuela Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Alas Peruanas, comprenden el Reglamento de Investigación Científica aprobado por Resolución N° 904-2000 de fecha 15/09/2000) y el Reglamento de Grados y títulos aprobado por Resolución N° 991-2001de fecha 25/07/2001).

Que, de la revisión de la tesis, se aprecia que esta cuenta con el informe del asesor metodólogo Dr. Godofredo Jorge Calla Colana, de fecha 07 de julio de 2017, y el informe del asesor temático Mg. Walter Manuel Ruiz Villacis, de fecha 07 de julio de 2017, informes que señalan que la tesis ha sido desarrollada conforme a las exigencias requeridas para el trabajo de investigación correspondiente al aspecto temático y procedimiento metodológico.

DICTAMEN

Atendiendo a estas consideraciones y al pedido del bachiller **ALEX DÁVILA GUEVARA**, esta Jefatura **DECLARA EXPEDITA LA TESIS**; titulada **“MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA 2016”** debiendo el interesado continuar y cumplir con el proceso y procedimiento para que se le programe el examen oral de sustentación de Tesis.

La Victoria, 12 de julio de 2017


Dra. FELIPA ELVIRA MUÑOZ SCURC
Jefa de Investigación y Proyección Social

INFORME N° 003-GJCC-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Docente Asesor Dr. Godofredo Jorge Calla Colana
Código N° 051289

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1536-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría metodológica: Tesis

BACHILLER : DAVILA GUEVARA ALEX
Título: "MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA, 2016"

FECHA : 7 de julio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación *MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA, 2016*, consideramos que cumple los requisitos ya que se consignan en la investigación al plantearse las dos variables, el año y el lugar donde se hace la investigación.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática, en cuanto se refiere a este aspecto podemos señalar que se describe de manera objetiva la realidad del problema que se está investigando. En la descripción se señalan todas las características del problema planteado sobre todo los hechos y los acontecimientos que están en el entorno social, al mismo tiempo se mencionan los antecedentes del problema.
- Justificación e importancia de la investigación
Se explica correctamente la relevancia del tema, también señala el lugar donde se desarrolla el problema planteado, es decir la región de Cajamarca. En términos prácticos esta investigación puede ayudar a

resolver los problemas que se están generando a partir de la existencia de las rondas campesinas y los derechos fundamentales que se derivan de ello. Es en ese cuadro o contexto es importante desarrollar esta investigación.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedente de la Investigación

Se consignan los antecedentes respectivos que tiene relación lógica con el problema planteado, más aún son aportes que son tomados en cuenta en esta investigación sobre todo en cuanto se refiere en la teoría científica Como parte del Marco Teórico, y lo que viene sucediendo en dicha región, pero dichos trabajos tienen enfoque distinto.

– Bases Teóricas

En cuanto se refiere a la estructura del contenido de las Bases Teóricas está bien planteado, de acuerdo al problema objeto de estudio que se han planteado en la investigación. Su estructura está de acuerdo a las dos variables que surgen de la temática, del enfoque de la investigación, del enunciado del problema, del sistema de objetivos, del sistema de preguntas que se exprese en la formulación del problema, por eso está bien consignado la teoría planteada.

Se desarrolla comprensiblemente el problema, teniendo un orden y coherencia en el tema planteado.

Una vez establecido la estructura de la Base Teórica del trabajo, se procede a señalar el contenido que versará cada uno de los aspectos que lo conforman.

– Bases Legales

Se presenta toda la información principal, desde la Constitución Política hasta el convenio de la OIT 169, también legislación comparada, que se complementa con la legislación boliviana y ecuatoriana. Toda esta relación está relacionada con el tema de investigación.

– Definición de Términos Básicos

La definición de términos básicos está correctamente ubicado en el contexto está al final del marco teórico, está planteado como un glosario, cumplió con clarificar el problema, habiendo mayor claridad en la investigación.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Discusión de Resultados

Se hace una correcta comparación, y contrastación de los resultados y procedimientos con los demás antecedentes y autores. Reconociendo las limitaciones y fortalezas del estudio. Se examinan e interpretan correctamente los resultados obtenidos con la comparación respectiva de los autores mencionados.

– Recomendaciones

Las recomendaciones, consignadas en este trabajo están muy bien planteadas ya que se proporcionan a la luz de los resultados obtenidos.

– Fuentes de información

Toda investigación es valorada por la información obtenida, es necesario conocer las teorías, hipótesis o técnicas sobre el tema que hemos investigando, más aún hay una correcta aplicación de la metodología, APA.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto metodológico** considero que el bachiller DAVILA GUEVARA ALEX ha realizado la **tesis** conforme exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Dr. Godofredo Jorge Calla Colana

INFORME N° 001-RVWM-T-2017

AL : Dr. Ricardo Alfredo Díaz Bazán Ph.d
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencia Política

DE : Docente Asesor Mg. Ruiz Villacis Wálter Manuel
Código N° 012297

REFERENCIA: Resolución Decanal N° 1536-2017-FDYCP-UAP

ASUNTO : Asesoría temática: Tesis

BACHILLER : DAVILA GUEVARA ALEX
Título: "MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA, 2016

FECHA : 7 de julio de 2017

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, con relación a la referencia, a fin de hacer de vuestro conocimiento el presente informe, la evaluación de los aspectos de forma y fondo:

1. DE LOS ASPECTOS DE FORMA

Se ha considerado la **Resolución Vicerrectoral N° 2342-2013-VIPG-UAP**, que regula la estructura del proyecto de Tesis, la estructura de la Tesis, y que hace referencia a las **normas del APA**.

2. DE LOS ASPECTOS DE FONDO

TÍTULO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

Con relación al título del tema de investigación *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*, esta investigación consigna los estándares que toda investigación hace, cumpliendo la temporalidad, espacial y las dos variables.

DEL CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

- Descripción de la realidad problemática

La investigación, *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*, es un estudio que se describe toda la información sobre este problema, también señala la caracterización del fenómeno en el contexto en que se desarrolla, sobre todo sus características.

- Justificación e importancia de la investigación

La investigación *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*, explicó las características y señaló como solucionar este problema, que se da en Cajamarca y en algunas otras regiones sobre todo en el norte del país.

EL CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

– Antecedente de la Investigación

Este problema ha sido focalizado en la región mencionada o sea Cajamarca, sin embargo no existe antecedentes internacionales, adolece en ese sentido esta investigación, sin embargo, está consignado cinco antecedentes lo que da un rico aporte en ese sentido.

– Bases Teóricas

La base teórica se desarrolla en buenas condiciones, clarifican el problema planteado, por lo que su estructura tiene un orden lógico-

– Bases Legales

Se presenta toda la información principal, desde la Constitución Política hasta el convenio de la OIT 169, también legislación comparada, que se complementa con la legislación boliviana y ecuatoriana. Toda esta relación está relacionada con el tema de investigación.

– Definición de Términos Básicos

En la investigación *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*, hay una selección acorde con el problema planteado, de la misma manera el número de términos es lo adecuado en estas investigaciones cuantitativas.

DEL CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

– Discusión de Resultados

En cuanto a los resultados en la investigación *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*. Hay una discusión de como la tesis que se menciona tiene coincidencias y complementaciones con las tesis nacionales.

– Recomendaciones

En la investigación *Mecanismos de control para las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016*, las recomendaciones, que señala esta tesis tiene recomendaciones que la autoridad gubernamental responsablemente tiene que asumir, en ese contexto estas recomendaciones son viables.

– Fuentes de información

En toda la investigación hay autores muy bien seleccionados que elevan a la investigación, toda vez que estas fuentes de información son los insumos de la tesis planteada, y al final está consignado una referencia bibliográfica que tiene una metodología con APA en su versión la 6ta edición.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, habiéndose cumplido con las sesiones de asesoramiento correspondiente al **aspecto temático** señalo que el bachiller DAVILA GUEVARA ALEX ha realizado la **tesis** conforme las exigencias establecidas por la Facultad, para su preparación y elaboración; el mismo que está concluido y listo para ser sustentado.

Atentamente,



Mg. Ruiz Villacis Wálter Manuel

Dedicatoria

A las comunidades de las diversas regiones del país
Que sufren del incremento del abigeato y la delincuencia
Y la falta de presencia del Estado en funciones de
seguridad y justicia.

Agradecimientos

A nuestro señor Dios por guiar mi vida personal, familiar y profesional,

A mi esposa y a mis hijos.

A mis maestros por sus conocimientos y experiencias compartidos en cada clase

Reconocimiento

A la Universidad Alas Peruanas.
Que contribuye al conocimiento de sociedad

ÍNDICE

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimientos	iii
Reconocimiento	iv
Índice	v
Resumen	vii
Abstract	viii
Introducción	ix
CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.1. Descripción de la realidad problemática	10
1.2. Delimitación de la investigación	13
1.2.1. Delimitación espacial	13
1.2.2. Delimitación social	13
1.2.3. Delimitación temporal	13
1.2.4. Delimitación conceptual	13
1.3. Problemas de investigación	13
1.3.1. Problema principal	13
1.3.2. Problemas secundarios	14
1.4. Objetivos de la investigación	14
1.4.1. Objetivo general	14
1.4.2. Objetivos específicos	14
1.5. Hipótesis y variables de la investigación	15
1.5.1. Hipótesis general	15
1.5.2. Hipótesis específicas	15
1.5.3. Variables	15
1.5.3.1. Definición conceptual de las variables	15
1.5.3.2. Definición operacional de las variables	17
1.6. Metodología de la investigación	20
1.6.1. Tipo y nivel de la investigación	20

a) Tipo de investigación	20
b) Nivel de investigación	21
1.6.2. Método y diseño de la investigación	21
a) Método de la investigación	21
b) Diseño de investigación	22
1.6.3. Población y muestra de la investigación	22
a) Población	22
b) Muestra	23
1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	23
a) Técnicas	23
b) Instrumentos	23
1.6.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación	24
a) Justificación	24
b) Importancia	25
c) Limitaciones	25
 CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes del problema	27
2.2. Bases legales	32
2.3. Bases teóricas	35
2.4. Definición de términos básicos	47
 CAPÍTULO III: PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS	
3.1. Análisis de tablas y gráficos	52
3.2. Discusión de resultados	63
3.3. Conclusiones	65
3.4. Recomendaciones	66
3.5. Referencias bibliográficas	67
 ANEXOS	
Anexo: 1 Matriz de Consistencia	
Anexo: 2 Cuestionario de preguntas	
Anexo: 3 Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos).	

Resumen

El trabajo titulado **MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, LIMA, 2016** tiene como finalidad presentar diferentes aspectos para reforzar el quehacer tan relevante que despliegan las rondas campesinas cuya función es proteger los bienes personales y comunitarios, y también ejercer la administración de justicia de acuerdo a normas sociales que consideran vigentes, teniendo como principio la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal; todo ello dentro del marco de los derechos fundamentales, como lo es el derecho a la seguridad, a la libertad, a la vida, derechos que muchas veces se vulneran por falta de parámetros y control de las actividades desplegadas por las rondas campesinas.

Como bien se sabe, la rodas campesinas surgen básicamente frente al incremento del abigeato y la delincuencia en zonas rurales, así como a la falta de presencia del Estado en funciones de seguridad y justicia, asimismo toman fuerza durante los años siguientes a 1960, sin embargo el aspecto polémico se da a raíz del procedimiento que se realiza y las sanciones que se imparten, las misma que requieren de un seguimiento riguroso y control de determinados aspectos básicos, para garantizar los derechos fundamentales.

Palabras claves: Rondas campesinas. Derechos fundamentales. Administración de justicia. Delincuencia en zonas rurales. Armonía comunal.

Abstract

The work entitled CONTROL MECHANISMS FOR CAMPESINES AND FUNDAMENTAL RIGHTS, LIMA, 2016 aims to present different aspects to reinforce the relevant task of the peasant rounds whose function is to protect personal and community assets, and also to exercise the administration Of justice according to social norms that they consider effective, having as a principle the Andean reciprocity and the search for communal harmony; All within the framework of fundamental rights, such as the right to security, freedom, life, rights that are often violated by lack of parameters and control of the activities deployed by peasant patrols.

As is well known, the rural peasants are basically due to the increase in rustling and crime in rural areas, as well as the lack of presence of the State in security and justice functions, and also take force during the years following 1960, however The controversial aspect is given by the procedure that is carried out and the sanctions that are given, which require rigorous monitoring and control of certain basic aspects, to guarantee fundamental rights.

Keywords: Peasant rounds. Fundamental rights. Justice administration. Delinquency in rural areas. Communal harmony.

Introducción

El trabajo de investigación, que presentamos se enfoca en el análisis de cómo se vulneran los derechos fundamentales a partir de la falta de control de las actividades que desarrollan las rondas campesinas apostadas al o largo y ancho de nuestro país, por ello se hace necesario encaminar los procedimientos y medidas de esta institución que busca la protección entre otros de su patrimonio, más aun tratando de cubrir una tarea del Estado, pero ello no justifica los excesos como la violencia, las detenciones arbitrarias, los maltratos y otros, la investigación pretende controlar esta situación que desnaturaliza la razón de ser de las rondas campesinas.

La investigación se ha desarrollado considerando: El planteamiento del problema en el que describe y analiza la temática que involucra las rondas campesinas, la forma como se desarrolla la administración de justicia, el problema de la delincuencia en zonas rurales, el despliegue para el logro de la armonía comunal, frente a la seguridad, el derecho a la vida y derecho a la libertad. Asimismo, se ha desarrollado la delimitación de la investigación, se han formulado los problemas y objetivo; el trabajo cuenta con justificaciones que la sostienen; también se ha desplegado la importancia y limitaciones que hemos superado para culminar la investigación.

También se ha desarrollado el marco teórico el mismo que comprende los antecedentes de la investigación, las bases legales, las bases teóricas y la definición de términos. Por otro lado, se ha elaborado la metodología de la investigación cuyo diseño es no experimental y de enfoque cuantitativo, las variables y dimensiones están identificadas se las ha conceptualizado y operacionalizado las variables identificadas.

Además, finalmente anexamos: la matriz de consistencia e informe de opinión de expertos de instrumento de validación.

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

El Instituto Peruano de Educación en Derechos Humanos y la Paz¹ así como otros organismos determinan que el origen de las rondas campesinas se dio en la década de los años sesenta; pero refieren que son organizaciones que se expanden en diversas regiones del país y que su creación y desarrollo se debe básicamente al incremento del abigeato y la delincuencia en zonas rurales, así como a la falta de presencia del Estado en funciones de seguridad y justicia, así podemos mencionar a la Federación Subregional de Rondas Campesinas de Jaén Cajamarca —Son comunidades, pueblos y naciones indígenas los que, teniendo una continuidad histórica con las sociedades anteriores a la invasión y pre coloniales que se desarrollaron en sus territorios se consideran distintos de otros sectores de las sociedades que ahora prevalecen en esos territorios o en parte de ellos. Constituyen ahora sectores no dominantes de la sociedad y tienen la determinación de preservar, desarrollar y transmitir a futuras generaciones sus territorios ancestrales y su identidad étnica como base de su existencia continuada como pueblo, de acuerdo con sus propios patrones culturales, sus instituciones sociales y sus sistemas legales.

¹ IPEDEHP

Para la entidad antes mencionada, las rondas campesinas son instituciones comunales andinas que tienen función de proteger los bienes personales y comunitarios, y también ejercer la administración de justicia de acuerdo a normas sociales que consideran vigentes, teniendo como principio la reciprocidad andina y la búsqueda de la armonía comunal.

Por otro lado el relator de la Sala. Ex Juez de Paz Letrado- corte Superior de Justicia de San Martín en su tesis sobre las rondas campesinas y el Estado de Derecho, señala que no se trata de desacreditar la labor que realizan las rondas campesinas apostadas a lo largo y ancho de nuestro país, puesto que cualquier sociedad frente al incremento de la criminalidad utiliza mecanismos de protección de su patrimonio, más aún, tratándose de las zonas alejadas y olvidadas por el Estado donde campea la pobreza y la delincuencia, entonces sí se justifica el reconocimiento de las rondas campesinas, sin embargo lo que no se justifica son los excesos como la violencia, las detenciones arbitrarias, los maltratos y otros sufrimientos que padecen los aprehendidos, puesto que estos medios usados por los ronderos para combatir la criminalidad no son en nada adecuados y menos permitidos por ley.

Cabe mencionar que el Artículo 149º de la Constitución Política del Perú, reconoce a las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las rondas campesinas, las cuales se encuentran reguladas en la Ley N° 27098 y en su Reglamento Decreto Supremo N° 025-2003-JUS, facultades jurisdiccionales para administrar justicia en sus territorios. Sin embargo, no reconoce dichas facultades a las rondas campesinas autónomas, a quienes asigna una labor de apoyo a las comunidades campesinas. Para el Artículo 149º las Rondas Campesinas son una fuerza auxiliar de las comunidades campesinas, una suerte de policía, que sin duda requiere de control frente a los antecedentes negativos, pero su existencia es necesaria. Ahora detrás de ello se busca el bien común implica la seguridad de un orden justo y la

justicia nos lleva a dar a cada quién lo que merece. Por tanto, en la sociedad cada hombre, independientemente de su estrato social, origen étnico, características fenotípicas, religión, etcétera; merece ser reconocido igualitariamente con los otros y que se le respeten sus derechos y deberes. La justicia comunal en nuestro país requiere de cambios y de un real reconocimiento de lo contrario se seguirán vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la seguridad, derecho a la vida, el derecho a libertad, algunos de los derechos antes señalados son vulnerados por la propia aplicación de las autoridades que imparten la justicia comunal sin control, sin supervisión, que es lo que se pretende desarrollar y presentar en la investigación que argumentamos.

De lo que se reconoce en este articulado es que las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las rondas campesinas, tienen facultades jurisdiccionales para administrar justicia en sus territorios. Sin embargo, no reconoce dichas facultades a las rondas campesinas autónomas, a quienes asigna una labor de apoyo a las comunidades campesinas. Para el Artículo 149º las RRCC son una fuerza auxiliar de las comunidades campesinas, una suerte de policía, que sin duda requiere de control frente a los antecedentes negativos, pero su existencia es necesaria. Ahora detrás de ello se busca el bien común implica la seguridad de un orden justo y la justicia nos lleva a dar a cada quién lo que merece. Por tanto, en la sociedad cada hombre, independientemente de su estrato social, origen étnico, características fenotípicas, religión, etcétera; merece ser reconocido igualitariamente con los otros y que se le respeten sus derechos y deberes. La justicia comunal en nuestro país requiere de cambios y de un real reconocimiento de lo contrario se seguirán vulnerando derechos fundamentales como el derecho a la seguridad, derecho a la vida, el derecho a libertad, algunos de los derechos antes señalados son vulnerados por la propia aplicación de las autoridades que imparten la justicia comunal sin control, sin supervisión, que es lo que se pretende desarrollar y presentar en la investigación que argumentamos.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

La investigación se realiza en el distrito de Lima sin embargo sus alcances se darán a nivel nacional.

1.2.2. Delimitación social

El trabajo de investigación comprenderá a los congresistas electos en el periodo 2016 – 2021; y a las comunidades andinas.

1.2.3. Delimitación temporal

La investigación comprende el periodo febrero 2016 a julio de 2017.

1.2.4. Delimitación conceptual

Comprende la delimitación conceptual dos conceptos básicos: las rondas campesinas y los derechos fundamentales.

Las rondas campesinas la hemos comprendido a partir del análisis de la doctrina nacional e internacional, el estudio de la normatividad vigente y la legislación comprada, además de la observación.

Los derechos fundamentales, se ha comprendido a partir de la interpretación del Artículo 149° de la Constitución Política, normas concordantes, el estudio de la doctrina nacional e internacional e interpretación del derecho consuetudinario.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera mecanismos de control para las rondas campesinas podría garantizar derechos fundamentales?

1.3.2. Problemas secundarios

¿De qué manera parámetros específicos en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideran vigentes las instituciones comunales podrían garantizar derechos fundamentales?

¿De qué manera los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales podrían garantizar derechos fundamentales?

¿De qué manera la correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal podría garantizar derechos fundamentales?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Determinar que, mecanismos de control para las rondas campesinas garantizarán derechos fundamentales.

1.4.2. Objetivos específicos

Establecer que, parámetros en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideran vigentes las instituciones comunales garantizará derechos fundamentales.

Establecer que los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales garantizará derechos fundamentales.

Establecer que la correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal garantizará derechos fundamentales.

1.5. Hipótesis y variables de la investigación

1.5.1. Hipótesis general

Mecanismos de control para las rondas campesinas garantizaría derechos fundamentales.

1.5.2. Hipótesis específicas

Parámetros en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideran vigentes las instituciones comunales garantizaría derechos fundamentales.

Los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales garantizarían derechos fundamentales.

La correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal garantizaría derechos fundamentales.

1.5.3. Variables

1.5.3.1. Definición conceptual de las variables

Definición conceptual de variables	
Variables	Definición conceptual
Rondas campesinas	Son las organizaciones sociales integradas por pobladores rurales, así como las integradas por miembros de las comunidades campesinas, dentro del ámbito rural. Asimismo, son las organizaciones sociales integradas por miembros de las comunidades nativas
Sub variable/Dimensiones	
Administración de justicia	Conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado.

Delincuencia en zonas rurales	Es una acción que ejercen personas al violar las leyes y por las cuales, en caso de ser condenadas por tales hechos, se deben cumplir un castigo impuesto por un juez
Armonía comunal	Está vinculado con las ideas de paz y orden, que si bien identifican lo comunal o al ser colectivo, pueden llegar más bien a consolidarlo

Definición conceptual de variables	
Variables	Definición conceptual
Derechos fundamentales	Conjunto de valores básicos y, al propio tiempo, como el marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas.
Sub variable/Dimensiones	
Seguridad	Es un servicio que debe ser universal para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.
Derecho a la vida	Es un derecho fundamental reconocido por los ordenamientos jurídicos vigentes a nivel internacional y nacional es indiscutible e incuestionable, con independencia de su status, pre- o postnatal, de su capacidad o incapacidad de vida o de la mayor o menor calidad de vida. Se trata de un derecho de todo ser humano desde su concepción hasta su muerte, haya adquirido la calidad de persona o se encuentre todavía en el vientre materno
Derecho a la libertad	Es un derecho fundamental que comprende la facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos

1.5.3.2. Definición operacional de las variables

Definición operacional de variables			
VARIABLES			
Rondas Campesinas			
Sub variable/ Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala
Administración de justicia	Alcances	¿Conoce los alcances de la administración de justicia?	SI/NO
	Importancia	¿Considera importante la administración de justicia?	
	Relación	¿Existe relación entre la administración de justicia y el rol de las rondas campesinas?	
	Alcances	¿Conoce los alcances de la correcta administración de justicia?	
	Relevancia	¿Es relevante que las rondas campesinas conozcan la naturaleza de la administración de justicia?	
	Preparación	¿Las personas que conforman las rondas campesinas están preparadas para cumplir con la administración de justicia?	
Delincuencia en zonas rurales	Comprensión	¿Qué comprende la delincuencia en zonas rurales?	
	Conocimiento	¿Conocen los miembros de la comunidad sobre la necesidad de combatir la delincuencia en zonas rurales?	
	Conocimiento	¿Las rondas campesinas conocen de los mecanismos adecuados para combatir la delincuencia?	
	Necesidad	¿Es necesario controlar las acciones de las rondas	

		campesinas frente a la delincuencia?
	Evasión	¿Las rondas campesinas evaden responsabilidades frente a los excesos que comenten frente a la delincuencia?
	Conocimiento	¿Las rondas campesinas tienen conocimiento de los derechos que vulneran en su accionar frente a la delincuencia?
Armonía comunal	Conocimiento	¿Conoce que comprende la búsqueda de armonía comunal?
	Tenencia	¿Las acciones de las rondas campesinas se orientan a la armonía comunal?
	Tenencia	¿Las decisiones de las rondas campesinas tienen validez?
	Tenencia	¿Las decisiones de las rondas campesinas tienen eficacia?
	Necesidad	¿Es necesario que las autoridades públicas controlen el accionar de las rondas campesinas?
	Conocimiento	¿Conoce de la problemática que generan decisiones de las rondas campesinas?

Definición operacional de variables			
Variables			
Derechos fundamentales			
Sub variable/ Dimensiones	Indicadores	ítem	Escala
Seguridad	Alcances	¿Conoce los alcances que implica la seguridad?	
	Importancia	¿La dación de la seguridad es relevante en todos los niveles?	
	Relación	¿Tiene relación la seguridad con las actividades que despliegan las rondas campesinas?	
	Ausencia	¿La seguridad en las zonas rurales es vulnerable por ausencia de presencia del Estado?	
	Necesidad	¿Es necesaria la intervención de las rondas campesinas?	
	Capacitar	¿Se requiere capacitar a las rondas campesinas para mejor el desarrollo de sus acciones?	
Derecho a la vida	Vulneración	¿Las actividades que realizan las rondas campesinas vulneran el derecho a la vida?	SI/NO
	Garantía	¿El control de las actividades que realizan las rondas campesinas garantiza el derecho a la vida?	
	Intervención	¿Las actividades que realizan las rondas campesinas requiere la intervención de la autoridad pública?	
	Tenencia	¿Las rondas campesinas cuentan con mecanismos idóneos para el logro de garantizar el derecho a la vida?	

	Revisión	¿La revisión de las acciones de las rondas campesinas permitirá una mejora continua de estas instituciones?
	Deber	¿El derecho a la vida es un derecho fundamental que debe ser tutelado por todos?
Derecho a la libertad	Vulneración	¿Las acciones de las rondas campesinas vulneran el derecho a la libertad?
	Garantía	¿Las acciones de las rondas campesinas garantiza el derecho a la libertad?
	Respeto	¿Para garantizar el derecho a la libertad requiere la intervención de la autoridad pública?
	Vulneración	¿El derecho a la libertad es uno de los derechos más vulnerados por las rondas campesinas?
	Respeto	¿Es necesario que las rondas campesinas respeten los procedimientos necesarios antes de aplicar sanciones?
	Tutela	¿El derecho a la libertad es un derecho que debe ser respetado por todos?

1.6. Metodología de la investigación

1.6.1. Tipo y nivel de la investigación

a) Tipo de investigación

Para el desarrollo de este apartado se ha tomado en cuenta a (Ñaupas Paitán, 2014), que señala que la investigación recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo

crematístico, su motivación es la simple curiosidad, el inmenso gozo de descubrir nuevos conocimientos, comprende niveles como: exploratorio, descriptivo y explicativo. (Pág. 91)

La tesis que presentamos es de tipo básica porque interpretamos teorías sobre rondas campesinas y derechos fundamentales a fin de presentar nuevos conocimientos sobre el tema.

b) Nivel de investigación

Con relación al nivel de investigación también hemos estudiado lo manifestado por (Ñaupas Paitán, 2014) es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones o de los procesos naturales o sociales. (Pág. 92).

El trabajo que presentamos es descriptivo porque expone las principales generalidades de las variables y dimensiones propuestas conforme consta en la matriz de consistencia, las rondas campesinas y los derechos fundamentales, así como de las dimensiones que la conforman.

1.6.2. Método y diseño de la investigación

a) Método de la investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo, además revisando y analizando a (Hurtado León , 2007) quien señala que el método deductivo: La deducción es un proceso mental o de razonamiento que va de lo universal o general a lo particular. Consiste en partir de una o varias premisas para llegar a una conclusión. Es usado tanto en el proceso cotidiano de conocer como en la investigación científica.

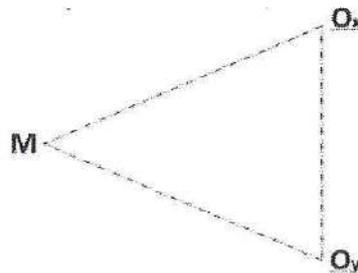
El trabajo parte del estudio general respecto de las rondas campesinas para luego especificar características particulares con

respecto a los derechos fundamentales vulnerados en el desarrollo de las actividades de las mismas rondas.

b) Diseño de investigación

Para (Gómez Marcelo, 2006) El término "diseño" se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir. En el caso del enfoque cuantitativo utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas. El diseño de la tesis que presentamos tiene carácter no experimental, porque no se manipularan las variables rondas campesinas y derechos fundamentales.

Esquema del Diseño de Investigación:



Donde:

M = Muestra

Ox = Variable rondas campesinas

Oy = Variable derechos fundamentales

R = Relación

1.6.3. Población y muestra de la investigación

a) Población

Siguiendo a (Quesada, 1988) Señala el autor, que población es cualquier colección finita o infinita de individuos o elementos distintos, perfectamente identificables sin ambigüedad. (Pág. 52)

Presentamos como población en la investigación tiene carácter finito, está constituida por los 130 congresistas electos en el periodo 2016 – 2021; cuya fuente es el Congreso de la República del Perú.

b) Muestra

Asimismo, para (Quesada, 1988) Llamaremos muestra de n a un subconjunto de n elementos de la población. En nuestro caso particular estarán constituidos por los 80 congresistas electos en el periodo 2016 – 2021. (Muestra representativa).

Población	Muestra
130	80

Criterios de inclusión:

- Congresistas que han participado en comisiones respecto al tema de investigación.
- Congresistas con experiencia.
- Congresistas con disponibilidad de atención.

1.6.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Para identificar la técnica en la investigación se ha tomado como referencia a (Gil Pascal, 2011) La técnica comprende el recojo de información engloba todos los medios técnicos que se utilizan para registrar las observaciones o facilitar el tratamiento.

La técnica es la encuesta en el presente trabajo-

b) Instrumentos

Con relación a los instrumentos, nos hemos remitido a (Claudio Urbano, 2006) Manifiesta que los instrumentos de

medición (enfoque cuantitativo) o instrumentos de registro (enfoque cualitativo). El instrumento es el mecanismo o dispositivo que utiliza el investigador para generar la información. Estos instrumentos pueden ser aparatos de carácter mecánico, como los formularios de un cuestionario. (Pág. 131)

El instrumento en el cuestionario de preguntas aplicado a 80 congresistas electos en el periodo 2016 – 2021, que comprende 18 preguntas por variables considerando las dimensiones propuestas. Preguntas de carácter dicotómicas.

1.6.5. Justificación, importancia y limitación de la investigación

a) Justificación

Para justificar el trabajo de investigación se han considerado los siguientes aspectos:

Justificación teórica

El trabajo de investigación se sostiene en antecedentes, teóricas y conceptos planteadas por los estudiosos que analizan temas sobre las rondas campesinas, que lo que nos ha permitido tener una idea clara y precisa respecto de la necesidad de control sobre las acciones de las rondas campesinas, sin embargo sobre el tema versan una serie de propuestas para dar solución a la diferentes problemáticas, por lo que dejamos abierta la posibilidad de que otros interesados en el desarrollo del tema, complementen la investigación.

Justificación práctica

En la investigación podemos identificar como beneficiados directamente serán los miembros de las diferentes comunidades e indirectamente el estado peruano, toda vez

que lo que se busca es un accionar de las rondas campesinas que no vulneren los principales derechos fundamentales como es la seguridad, la vida y la libertad.

Justificación metodológica

La investigación es sistémica, ordenada y controlada; que permite la coherencia del trabajo, en el presente trabajo se han cumplido los protocolos establecidos, fases por fase, con la finalidad de alcanzar los objetivos planteados.

Justificación legal

Comprende la normatividad peruana respecto a la normatividad peruana, la Constitución Política del Estado y demás normas concordante comprenden la columna vertebral del trabajo de investigación como es caso del Reglamento de la Ley de Rondas Campesinas - Ley N° 27908.

b) Importancia

En el presente trabajo de investigación los beneficiados directamente serán las comunidades de las diferentes zonas que cuentan con rondas campesinas, cuyos derechos fundamentales serán garantizados significativamente a partir de la propuesta.

c) Limitaciones

Considerando a (Ñaupas Paitán, 2014) Según el autor se mencionan las posibles limitaciones de carácter, económico-financiero, tecnológicas o de tiempo. Limitaciones son las condiciones materiales, económicas, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o

restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se relentizan. (Pág. 165)

En el presente trabajo se ha superado las limitaciones, por lo que exponemos nuestro trabajo.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes del problema

(Chillihuani, 2012) En la tesis titula "*Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso Ocongate de un distrito rural del Departamento del Cusco 1992-2011*", para optar el grado de magíster en Historia con mención en Estudios Andinos, en la Pontificia Universidad Católica del Perú, señala que el presente trabajo tiene la finalidad de analizar y describir el ejercicio de la **justicia comunal** practicada cotidianamente por las rondas campesinas del distrito de Ocongate, situado en la provincia de Quispicanchis, región Cusco, en la región sur andina del Perú. Mi objetivo de estudio es un distrito rural conformado mayoritariamente por población rural, para quien la organización de las rondas campesinas es una de referencia obligatoria hasta el día de hoy y un actor político de este distrito que cuenta con 33 comunidades campesinas. Las rondas campesinas nacieron en Cajamarca en los años 1970 y se extendieron al sur del país en las dos décadas siguientes, hasta lograr consolidarse como una de las organizaciones más representativas del campesinado en el sur del país. En el 2 Cusco, la mayoría de las rondas campesinas se originan en las alturas de las provincias Espinar, Sicuani y Chumbivilcas. Sin embargo, en el sur del país en surgimientos de las rondas se dio en un contexto político muy distinto,

puesto que en los años 1980 y 1990, el país estaba envuelto en la violencia política desatada por el partido comunista del Perú-Sendero Luminoso. El otro elemento que motiva la organización de rondas campesinas es la presencia abrumadora de la delincuencia, bajo forma de abigeato, problema social que se agudiza en todo el distrito durante la segunda parte de los años 1980, comienzos de los 1990. Ello debido a la reducida presencia del Estado en las diferentes comunidades del distrito de Ocongate.

(Del Carpio, 2011) En la tesis titulada "*Pluralismo jurídico, derecho humano a la identidad cultural y globalización*", para optar el grado académico de doctor en derecho en la Universidad de Granada, Departamento de Derecho Constitucional, manifiesta que en la era de la globalización dos corrientes jurídicas se han abierto paso. Una de ellas el Globalismo Jurídico encuentra fácil lógica como expresión de ese proceso, pues tiene pretensiones de universalidad. La otra, el Pluralismo Jurídico, sustentado en el derecho humano a la identidad cultural, pretende por el contrario la justicia local, al propugnar la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en un mismo territorio. Prima facie ambas corrientes serían totalmente contrapuestas. Sin embargo, no deja de causar extrañeza que juntas aparezcan en el proceso globalizador. Explorar el tema a fin de determinar posibles puntos de encuentro entre ambas corrientes y establecer las perspectivas del pluralismo jurídico en la era global es de vital importancia para países pluriculturales, singularmente para Perú y los países andinos. El reconocimiento constitucional, hace casi un par de décadas, de la pluralidad cultural y su correlato, la pluralidad jurídica, a través de la justicia comunal, en la región andina y en particular en la Constitución peruana de 1993 suscitó muchos interrogantes, aunque si bien es cierto se trataba sólo de dar espaldarazo a una realidad preexistente y a una justicia comunal de larga data. En efecto, dicho reconocimiento era, en principio, un clamor de los grupos humanos involucrados; sin embargo todo no quedaba allí, pues buen sector de la población de los países andinos también hicieron eco de esos

reclamos, y es más aún, en el caso del Perú fue el propio Congreso de la República el que relacionó la omisión constitucional con el grave problema del terrorismo que enlutó al país durante más de una década, enfocándolo desde la perspectiva de una violencia estructural, por la falta de reconocimiento de esta realidad. Sin embargo, este no hubiera sido posible, si no se hubiere venido gestando el cambio en el mundo jurídico a nivel local, nacional e internacional; sólo así, dicho reconocimiento solamente sustentado, cobraría sentido y relevancia supranacional. En efecto, la pluralidad cultural, que no es sino el reconocimiento legal o constitucional de la multiculturalidad, así como su correlato, la pluralidad jurídica, no era un suceso aislado. De este modo, resultaba interesante poder determinar qué ligazones, además de las exigencias sociales, guardaba la pluralidad cultural y jurídica con otros fenómenos, así como las características de los mismos. No debe perderse de vista que, este acontecimiento ha venido siendo explorado básicamente sólo en el plano fáctico. Es por ello que el presente trabajo aspira ir más allá y pretende encontrar la ligazón de la pluralidad cultural y jurídica con el o los derechos que le sirven de sustento, lo que nos coloca *prima facie* frente al derecho a la identidad cultural, y, a categorías como el Estado y el Derecho, que a su vez nos conduce al ineludible fenómeno de la globalización. En relación con esta última, resulta interesante descubrir que en forma coetánea al pluralismo jurídico interno (*justicia local*) corre paralela una corriente mundial, el globalismo jurídico (*justicia supranacional*).

(Robles, 2009) En este Artículo se aborda el tema de la comunidad campesina en sus procesos de cambios y permanencias. También se plantea el problema de la razón de ser y de la supervivencia de la organización tutelar del campesinado peruano, a través de la revisión de su aparato de gobierno interno, de sus estrategias en el control y la distribución de los recursos fundamentales, de las formas de propiedad implementadas y de su

permeabilidad para adaptarse a los cambios impuestos y de su propia creatividad para entrar en la modernidad de los tiempos actuales.

El objeto fundamental de este trabajo es presentar a la comunidad campesina peruana en su proceso de cambios. Intenta abordar los distintos mecanismos de adaptación social, económica y cultural de las comunidades campesinas a las exigencias imperativas de la modernidad y de la globalización de nuestra época, en sus aspectos más generales. Para tal efecto, iniciamos comentando sobre los antecedentes históricos de su organización, para luego detenernos a explicar las principales formas de su gobierno y las maneras de control de sus principales recursos de vida. Sin pretender hacer un estudio detallado de la comunidad campesina, presentamos la visión global de estas organizaciones andinas en su actual contexto sociopolítico. Lo hacemos a partir del examen de casos observados en diferentes regiones del país y de las informaciones y opiniones de otros autores sobre este mismo asunto.

(Gonzales, 2011). En su trabajo de investigación titulado *“Las rondas campesinas y el Estado de derecho”*, señala que en el desarrollo del presente tema, lo que se busca no es desacreditar la labor que realizan las rondas campesinas apostadas a lo largo y ancho de nuestro país, puesto que considero que cualquier sociedad frente a la criminalidad para proteger entre otros su patrimonio, más aun tratándose de las zonas alejadas y olvidadas por el Estado donde campea la pobreza y la delincuencia, sí es justificatorio el reconocimiento de las rondas campesinas, sin embargo lo que no se justifica son los excesos como la violencia, las detenciones arbitrarias, los maltratos y otros sufrimientos que padecen los aprehendidos, puesto que estos medios usados por los ronderos para combatir la criminalidad no son en nada adecuados y menos permitidos por la ley, en razón de que la época de la venganza ha sido desterrado por otros medios suficientes e idóneos para resolver los conflictos. El tema propuesto en lo posible intentará ser objetivo en la identificación de la problemática de la actividad de los ronderos

en la resolución de los problemas que surgen en sus comunidades como una forma de control social y en dar algunas posibles soluciones. Respecto del tema existe numerosos Artículos, siempre haciendo énfasis a su reconocimiento constitucional y al rol que cumplen las rondas campesinas; sin embargo debe considerarse y meditarase cuando se producen algunos excesos provenientes de las rondas, como las actitudes de éstos en las denominadas cadenas ronderiles y los maltratos o perjuicios, físicos, psicológicos y otros que sufren los aprehendidos que supuestamente habrían cometido delitos o en la producción de algún problema en perjuicio de su propia comunidad.

(Mozo, 2014) En la tesis titulada "*Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario*" para obtener el grado académico de maestro con mención en derecho penal en la Universidad Privada Antenor Orrego, señala que es sabido que de manera paulatina organizaciones de rondas campesinas e integrantes de comunidades campesinas, vienen teniendo injerencia en casos de competencia de la administración ordinaria de justicia, lo que viene sucediendo va en aumento debido a la poca presencia del Estado, como Policía, Ministerio Público o Poder Judicial.

La ronda campesina en muchas ocasiones interviene previo a la intervención policial o fiscal, lo que ha originado la no admisión de las evidencias que se han encontrado y recogido en el lugar del crimen; ante ello los imputados en su defensa han argumentado que no se puede admitir por haber sido recogido por órganos incompetentes, sin el entrenamiento y sin la observancia de determinados protocolos que con el Código Procesal Penal se ha dictado.

El Artículo 7 inciso 1 del Convenio 169 de la OIT regula el Principio de participación y consulta en toma de decisiones y el control "en la medida de lo posible su desarrollo social y cultural." Por su parte el Art. 8º del citado convenio regula el derecho de los pueblo a conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que estos no sean incompatibles con los

Derechos Fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los Derechos Humanos internacionalmente reconocidos, así como en la aplicación de la legislación nacional se debe tomar en cuenta sus costumbres o su derecho consuetudinario de los pueblos, respetándose además los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros. Asimismo, en el Artículo 9 inciso 2 del aludido convenio, en materia penal la competencia jurisdiccional debe tomar en consideración las costumbres de los pueblos; y, en el caso de imposición de sanciones penales a los miembros de las Rondas Campesinas deben considerarse sus características económicas, sociales y culturales

Desde esa perspectiva, nuestra Constitución Política, como derecho fundamental, tiene anotado que toda persona tiene derecho a que se le presuma inocente; en virtud del cual es el Ministerio Público el encargado de probar que una persona es responsable de una determinada imputación, para lo cual es imprescindible que tenga suficiente material probatorio de cargo obtenido y actuado con el respeto de las garantías del debido proceso. En ese contexto, las actuaciones de las rondas campesinas, si se pueden incorporar como material probatorio siempre que se verifique que son el resultado de la observancia de garantías mínimas del debido proceso.

2.2. Bases legales

- La Constitución Política del Perú

El Artículo 149° de la Constitución reconoce a las comunidades campesinas y nativas con el apoyo de las rondas campesinas, facultades jurisdiccionales para administrar justicia en sus territorios. Sin embargo, no reconoce dichas facultades a las rondas campesinas autónomas, a quienes asigna una labor de apoyo a las comunidades campesinas. Para el Artículo 149° las RRCC son una fuerza auxiliar de las comunidades campesinas, una suerte de policía. Esto significa que aparentemente, para el constituyente, las únicas RRCC que existen son las que están insertas y son parte de la estructura de

la comunidad campesina, desconociendo que existen RRCC autónomas, diferentes de las comunidades campesinas, a lo largo del territorio de nuestro país.

- Ley de rondas campesinas, Ley 27908

Artículo 1. Personalidad jurídica

Reconócese personalidad jurídica a las Rondas Campesinas, como forma autónoma y democrática de organización comunal, pueden establecer interlocución con el Estado, apoyan el ejercicio de funciones jurisdiccionales de las Comunidades Campesinas y Nativas, colaboran en la solución de conflictos y realizan funciones de conciliación extrajudicial conforme a la Constitución y a la Ley, así como funciones relativas a la seguridad y a la paz comunal dentro de su ámbito territorial. Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas y comunidades campesinas y nativas se aplican a las Rondas Campesinas en lo que les corresponda y favorezca.

- El Convenio 169 de la OIT

“Artículo 8

1. Dichos pueblos deberán tener el derecho de conservar sus costumbres e instituciones propias, siempre que éstas no sean incompatibles con los derechos fundamentales definidos por el sistema jurídico nacional ni con los derechos humanos internacionalmente reconocidos. Siempre que sea necesario, deberán establecerse procedimientos para solucionar los conflictos que puedan surgir en la aplicación de este principio”.

“Artículo 9

2. En la medida en que ello sea compatible con el sistema jurídico nacional y con los derechos humanos internacionalmente reconocidos, deberán respetarse los métodos a los que los pueblos interesados recurren tradicionalmente para la represión de los delitos cometidos por sus miembros”.

Legislación Comparada

Constitución de la República de Colombia de 1991, la cual sin lugar a dudas fue una referencia importante de la Carta Política nacional. Dicha norma señala que:

“Artículo 246º.- Las autoridades de los pueblos indígenas podrán ejercer funciones jurisdiccionales dentro de su ámbito territorial, de conformidad con sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a la Constitución y leyes de la República. La ley establecerá las formas de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema jurídico nacional”.

Constitución Política de la República de Bolivia de 1994

“Artículo 171.-

...Las autoridades naturales de las comunidades indígenas y campesinas podrán ejercer función de administración y aplicación de normas propias como solución alternativa de los conflictos, en conformidad a sus costumbres y procedimientos siempre que no sean contrarios a esta Constitución y las leyes. La ley compatibilizará estas funciones con las atribuciones de los poderes del estado”.

Constitución Política de Ecuador de 1998

“Artículo 191.-

...Las autoridades de los pueblos indígenas ejercerán funciones de justicia, aplicando normas y procedimientos propios para la solución de conflictos internos de conformidad con sus costumbres o derecho consuetudinario, siempre que sean contrarios a la Constitución y las leyes. La ley hará compatibles aquellas funciones con las del sistema judicial nacional”.

Constitución Política de la República de Venezuela de 1999

Artículo 260.- Las responsabilidades legítimas de los pueblos indígenas podrán aplicar en su hábitat instancias de justicia con base en sus tradiciones ancestrales y que sólo afecten a sus integrantes, según sus propias normas y procedimientos, siempre que no sean contrarios a esta

Constitución, a la Ley y al orden público. La ley determinará la forma de coordinación de esta jurisdicción especial con el sistema judicial nacional.

2.3. Bases teóricas

2.3.1. Rondas Campesinas

(Ruiz Molleda, 2008) Las rondas campesinas. Estas surgen por primera vez en la sierra norte (Cajamarca, Piura, Lambayeque, San Martín, etcétera) y fueron formadas a partir de 1970. Las rondas campesinas son similares a las comunidades campesinas, con la diferencia que estas surgen en regiones donde en términos generales no existen aquellas ni tradición comunal. Esto establece una diferencia sustancial, entre otras cosas pues no son órgano ni son parte de una comunidad campesina, y en ese sentido no se benefician de la autonomía que la ley le asigna a toda comunidad campesina, ni están sometidas a la estructura y a la matriz comunal.

Con cargo a luego profundizar lo enunciado anteriormente, tenemos en segundo lugar a las comunidades campesinas con sus propias rondas campesinas y a las comunidades nativas, reguladas por la legislación sobre comunidades campesinas y nativas. Son conocidas y se hacen llamar algunas veces "Comités de Autodefensa Comunal". Son organizaciones campesinas ubicadas principalmente en la sierra sur andina y en algunas comunidades de la sierra norte. Adquirieron mayor importancia a partir de la segunda mitad de la década del 80 y responden a una experiencia comunal autónoma. Surgen para enfrentar el abigeato y los conflictos internos.

A diferencia de las rondas campesinas autónomas de Cajamarca, los Comités de Autodefensa Comunal constituyen órganos especializados de las comunidades campesinas, y en consecuencia participan de la autonomía que la Constitución les asigna a dichas comunidades. Estas,

por la propia Constitución son autónomas y en consecuencia no dependen de ninguna institución, como la Subprefectura, el Gobernador, la Policía, el Ejército, el Municipio, o algún partido político. Sólo dependen para tomar sus decisiones de la propia Asamblea de la comunidad campesina.

Finalmente, no son organización transitoria sino de naturaleza permanente.

El Comercio² hace un cronograma respecto a cómo a través de tiempo se ha venido desarrollándose esta institución:

1976: Se crea la primera ronda campesina en Chota por la reacción de la población ante la desidia del Estado frente a los problemas sociales.

1985: La eficacia de las rondas campesinas hizo que estas se expandieran rápidamente. El Estado estimuló su constitución como estrategia para combatir el narcotráfico. El congreso aprobó la Ley de Reconocimiento de las Rondas Campesinas, que les permite actuar dentro del Código Civil.

2000: Aparecen las rondas urbanas, que buscan castigar a delincuentes, resolver deudas entre vecinos, corregir a hijos insolentes y azotar a infieles en la ciudad. Gregorio Santos las moviliza para lograr apoyo en la lucha contra Conga.

Para comprender y tener una diferencia clara respecto a las principales peculiaridades que presentan las rondas campesinas frente a otras instituciones que cumplen similares roles, hemos visto a bien exponer el cuadro presentado por el área de acceso a la justicia Instituto de Defensa.

² Febrero 2014.

	RONDAS CAMPESINAS	COMUNIDADES CAMPESINAS Y NATIVAS	AUTODEFENSA BARRIAL O RONDAS URBANAS	COMITÉS DE AUTODEFENSA
LUGAR	Cajamarca, Piura, San Martín, Piura, Ancash, etc	Cusco, Puno, Apurímac	Barrios populares en las ciudades	Ayacucho, Huancavelica, Huánuco.
OBJETIVO	Surgen para enfrentar el abigeato, la delincuencia y los conflictos internos.	Surgen para enfrentar el abigeato, la delincuencia y los conflictos internos.	Surgen para enfrentar la delincuencia y la violencia urbana	Surgen para enfrentar el terrorismo, el narcotráfico y pacificación en colaboración con las Fuerzas Armadas y Policía Nacional.
AUTONOMIA	Deben ser autónomas. No dependen de ninguna institución ni funcionario público, como la Subprefectura, los Gobernadores, la Policía, el Ejército, el Municipio, o partido político. Con estas autoridades e instituciones tienen una relación de coordinación entre iguales.	Deben ser autónomas. No dependen de ninguna institución ni funcionario público, como la Subprefectura, los Gobernadores, la Policía, el Ejército, el Municipio, o partido político. Con estas autoridades e instituciones tienen una relación de coordinación entre iguales.	Deben ser autónomas. No dependen de ninguna institución, como la Subprefectura, los Gobernadores, la Policía, el Ejército, el Municipio, o partido político. Con estas autoridades e instituciones tienen una relación de coordinación, es decir de igualdad.	Dependen de la Región Militar, es decir están subordinadas a las Fuerzas Armadas.
ORGANO SUPERIOR	Asamblea de Ronderos	Dependen de la Asamblea de la Comunidad Campesina.	Sólo depende la asamblea de Vecinos.	Región Militar
MATRIZ ORGANIZATIVA	Por lo general existen en lugares donde no existen comunidades campesinas, sino pequeños propietarios	La RRCC constituye un Comité Especializado de la Comunidad Campesina.	Son un grupo de personas vecinas residentes en una urbanización o barrio organizadas.	Son un grupo de pobladores, asesorados, organizados y entrenados por las FF.AA.
USO DE ARMAS	No usan armas de fuego, sino pitos, linternas, espejos, etcétera	No usan armas de fuego, sino pitos, linternas, espejos, etcétera	No usan armas de fuego, sino pitos, linternas, espejos, etcétera	Usan armas de fuego.
DURACIÓN	Permanente. Porque es voluntad y necesidad de la Ronda Campesina.	Permanente. Porque es voluntad y necesidad de la Comunidad Campesina.	Permanentes. Porque es voluntad y necesidad de los vecinos.	Transitorios y provisionales.
RELACIÓN CON LA COMUNIDAD CAMPESINA	Funcionan fuera de la estructura de la comunidad campesina	Funciona dentro de la estructura de la comunidad campesina.	Funciona en un barrio de una ciudad fuera de una comunidad campesina.	Son la autodefensa promovida por las Fuerzas Armadas. Pueden ser rurales o urbanas.

Fuente: Área de acceso a la justicia Instituto de Defensa (Ruiz Molleda, 2008)

2.3.1.1. Administración de justicia

La administración de justicia tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de las leyes, aplicando las sanciones correspondientes a quienes las violan. La administración de justicia se integra dentro del marco del derecho positivo, es decir, el conjunto de preceptos legales que tiene por objeto que la vida social se desarrolle en armonía.

Si bien el objetivo de resolver el problema es muy importante en cuanto implica una solución social; sin embargo, debe analizarse si los medios o métodos que se utiliza para llegar a los fines sociales se contraponen o no a los principios y fines que corresponde a un Estado Derecho y Democrático que propugna el respeto de la persona humana, de las normas legales y de las autoridades constituidas legalmente. Es casi seguro, que muchas veces cuando se produce una serie de actos irregulares en el desarrollo de la actividad de los ronderos hay quienes piensan que no resulta positivo la forma como éstos combaten la criminalidad, y otros que es permitible la actitud de los mismos en tanto se justifica debido a la ausencia de presencia del Estado.

Las rondas campesinas sin duda buscan justicia a través de la aplicación de determinados procedimientos que requieren ser supervisados toda vez que en muchas ocasiones la forma como ello administran justicia vulnera una serie derechos fundamentales. Privaciones de libertad sin causa y motivo razonable – plenamente arbitrarias y al margen del control típicamente ronderil - Agresiones irrazonables o injustificadas a las personas cuando son intervenidas o detenidas por los ronderos - Violencia, amenazas o humillaciones para que declaren en uno u otro sentido - Juzgamientos sin un mínimo de posibilidades para ejercer la defensa –lo que equivale, prácticamente, a un linchamiento - La aplicación de sanciones no conminadas por el derecho consuetudinario - Las penas de

violencia física extrema –tales como lesiones graves, mutilaciones- entre otras.

Si bien cuando se hace referencia a la administración de justicia ella involucra a los organismos jurisdiccionales en un sentido estricto, pero en un sentido amplio también se puede considerar a todas las formas que apuntan hacia ese camino, pero si una administración de justicia sin vulnerar principios, procesos, derechos.

Denuncias contra ronderos, por Distrito Judicial

Distrito Judicial	Nº de denuncias	Porcentaje
Amazonas	29	5.02%
Ancash	7	1.21%
Ayacucho	22	3.81%
Cajamarca	401	69.38%
Junín	1	0.17%
La Libertad	31	5.36%
Lambayeque	41	7.09%
Puno	12	2.08%
San Martín	21	3.63%
Santa -Chimbote	13	2.25%
Total	578	100%

Fuente: Ministerio Público.
Elaboración: Renato Levaggi

Fuente: Instituto de Defensa Legal. Justicia Viva. Setiembre 2010.

2.3.1.2. Delincuencia en zonas rurales

Hoy por hoy, la delincuencia se ha incrementado tanto, u siendo el delito, en sentido estricto como una conducta, acción u omisión típica (tipificada por la ley), antijurídica (contraria al Derecho), culpable y punible. Supone una conducta de infracción del derecho penal, es decir, una acción u omisión tipificada y penada por la ley, en las zonas rurales se presentan una serie de hechos que atropellan la armonía comunal según el Diario el Comercio de fecha 06 de febrero del 2016, tenemos que: En **Tumbes** llegan diariamente vehículos repletos de combustible ilegal proveniente de

Ecuador. El Estado Peruano pierde cada año S/1.500 millones por evasión de impuestos, según la Sunat. De hecho, es común ver a ciudadanos de las zonas urbanas de Tumbes vendiendo el combustible en la calle.

En **La Libertad**, donde la extorsión es una de las actividades ilegales más rentables, los transportistas pagan cupos altísimos a los grupos delictivos. Según reportes periodísticos, cada organización criminal puede acumular hasta S/12 millones al año, producto de estas extorsiones. El negocio se mantiene porque el que no paga es asesinado.

En **Áncash**, pese a los niveles de violencia alcanzados en los últimos años (desde el 2010 han sido asesinados dos alcaldes, un vicegobernador, un fiscal y un ex consejero del gobierno regional), no se ha erradicado la corrupción: varios 'comandos' que integraban las redes de corrupción del ex gobernador César Álvarez siguen activos en la política local.

En **Puno**, quizá el epicentro más activo del crimen organizado, el contrabando a través de la frontera con Bolivia genera US\$230 millones al año, de acuerdo con la Sunat. Esta región pierde S/300 millones anualmente por evasión de impuestos en la minería ilegal.

Estas son dos de las actividades que movilizan la economía.

En **Madre de Dios**, la minería ilegal genera US\$2.600 millones al año. El Ministerio del Ambiente calcula que más de 50 mil hectáreas de bosque han sido depredadas. Las zonas mineras son refugio de delincuentes migrantes. El 52% del PBI de la región proviene de esta actividad.

Sin embargo la competencia comunal o rondera no se encuentra regulada³ normativamente como sí lo está el Poder Judicial, situación que permite a las comunidades campesinas, nativas y rondas campesinas abocarse al conocimiento de conflictos que se

³ Ley de Rondas Campesinas, N° 27908- y su respectivo reglamento -D.S. 025-2003-JUS

presentan en sus territorios y que van desde faltas contra la personas hasta delitos, como el **robo o abigeato**⁴.

2.3.1.3. Armonía comunal

Cuando se desarrolla el tema de armonía comunal esta logra a partir de la aplicación de la justicia comunal, es así que (Ruiz, 2003) El tema de la justicia comunal es amplio y complejo, habiendo sido trabajado por no pocos autores. Sin embargo, en el presente Artículo, nos interesan tres temas en especial, los cuales serán hilos conductores de este trabajo. Primero la naturaleza jurisdiccional de la justicia comunal, en otras palabras, ejerce facultades jurisdiccionales o son conciliadores. Un segundo tema estrechamente vinculado a éste, es la validez y eficacia de las decisiones de estas autoridades, y uno tercero es el tema de la facultad de impartir justicia de las rondas campesinas. (Pág. 2)

La justicia comunal no tiene las restricciones que la ley ordinaria, por lo mismo que es producto de su realidad.

Sus facultades, la validez y eficacia y las propias decisiones ejecutadas, reúnen los mismos requisitos que la norma ordinaria, en algunos casos con más severidad.

(Peña, 2010) Justicia Comunal, es un tema abordado en los últimos años por países andinos que tienen comunidades indígenas y nativas, así el Perú, ha considerado el pluralismo jurídico y por ende el derecho consuetudinario facultándolos para que administren justicia campesina dentro de sus respectivos territorios, que se plasma normativamente en el Artículo 149 de la Constitución Política del Estado de 1993 y Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes 1989.

⁴ Palabra que ya no se utiliza. Se trata, en consecuencia, de un hurto.

Asimismo (Ruiz, 2003) Consideramos que las autoridades de las comunidades campesinas, nativas y de las rondas campesinas no sólo tienen la potestad de resolver conflictos, sino también cuentan con la facultad jurisdiccional para sancionar aquellos actos que sean considerados antijurídicos, de acuerdo a sus propias normas, uso y costumbres, tal como viene ocurriendo. (Pág. 22)

Las autoridades nombradas por las comunidades nativas, tienen legitimidad en su potestad para administrar justicia, y sus actos concuerdan con sus usos y costumbre, que son (leyes)

2.3.2. Derechos fundamentales

A fin de comprender los alcances de los derechos fundamentales hemos citado a (Aba, 2001) Quién señala que los derechos fundamentales se presentan en la normativa constitucional como un conjunto de valores básicos y, al propio tiempo, como el marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas. Por otro lado, también tenemos a (Peña, A. 2013) El presente Artículo trata el problema de la conceptualización y aplicación de los derechos fundamentales de la persona o derechos humanos a través de sistemas de resolución de conflictos en grupos humanos culturalmente diferentes. Experiencia típica en el Perú es el problema de la denominada "jurisdicción especial indígena" o simplemente "Justicia Comunal" y los límites de los derechos fundamentales de la persona, normado en el Artículo 149 de la Constitución Política del Perú. ¿Qué tanto los derechos fundamentales de la persona o derechos humanos constituyen límites a esa Justicia Comunal practicada por numerosas comunidades andinas y amazónicas en el Perú? (Pág. 39).

Algunas características que se vinculan con la coexistencia de las rondas campesinas:

- a) Ejercen función jurisdiccional en un determinado ámbito territorial.
- b) Resuelven conflictos de acuerdo con el derecho consuetudinario.

- c) Se respetan las decisiones tomadas: cosa juzgada.
- d) Lo que está conociendo una instancia no lo puede conocer la otra.

Ahora ya en líneas anteriores hemos desarrollado los principales derechos que se vulneran, es así que podemos mencionar: Derechos de la vida, libertad o integridad física entre los otros derechos que merecen la protección de las normas nacionales y supranacionales sería catastrófico si no consideramos estos límites. Además de los principios de un debido proceso concordante con la cultura que lo sanciona.

Derechos fundamentales relacionados con lo que denominamos derechos sustantivos o derechos de contenido inherente (constituidos o adquiridos) a la persona, reconocidos por la Constitución, tratados internacionales o códigos, pero que, al mismo tiempo, van más allá de un reconocimiento formal. Hablamos del derecho a la vida, derecho a la integridad física, derecho a la libertad individual, derecho a la propiedad, derecho a la inviolabilidad del domicilio, derecho al trabajo, derecho al bienestar de la familia como de sus miembros, derecho a la vivienda, derecho a la educación, derecho a un ambiente sano, entre otros. Como se aprecia, se destacan derechos civiles y políticos, pero también derechos sociales, económicos y culturales, y también derechos vinculados al desarrollo humano. Se incluye igualmente a cualquier derecho análogo fundado en la dignidad del hombre o en la soberanía u organización política de la sociedad, tal como lo establece la misma Constitución Política peruana en su Artículo.

2.3.2.1. Seguridad

En el Libro Blanco de la Defensa Nacional en el Capítulo III de Seguridad y Defensa Nacional se hace referencia a la seguridad es la situación en la cual el Estado tiene garantizado su independencia, s soberanía e integridad y, la población los derechos fundamentales establecidos en la Constitución. Esta

situación contribuye a la consolidación de la paz, al desarrollo integral y a la justicia social, basada en los valores democráticos y en el respeto a los derechos humanos. Las nuevas amenazas y otros desafíos a la seguridad constituyen problemas complejos que requieren respuestas multisectoriales, complementadas por la sociedad civil, todos ellos actuando en su ámbito de responsabilidad de conformidad con el ordenamiento jurídico. Esta es la base de la integración entre el Estado y la sociedad en todos los campos de la actividad nacional, particularmente en el político, económico, social, científico-tecnológico y ecológico.

A partir de lo expuesto podemos decir que sin el Estado no cubre todos los espacios con estrategias y mecanismos que controlen el incremento de la delincuencia, entonces las rondas campesinas seguirán supliendo ese vacío en busca de la tan ansiada justicia comunal.

2.3.2.2. Derecho a la vida, a la libertad

“El primero de los Derechos Fundamentales es el derecho a la vida. Es un derecho inherente al individuo, lo que se pone de presente en el hecho de que sólo hay que existir para ser titular del mismo. De otra parte, se tiene que no se puede ser titular de derechos sin la vida presente, pasada o futura. Así, resulta la vida un presupuesto para el ejercicio de los demás derechos”.⁵

Por otro lado (Riojas Rodríguez, 1999) En primer lugar debemos establecer algunas distinciones. En ocasiones utilizaremos con el mismo significado los conceptos, condiciones de vida, nivel de vida y calidad de vida. Convencionalmente aceptamos que, cuando hablamos de

⁵ Corte Constitucional Colombia. Sentencia T 452 de 10 de julio de 1992.

condiciones de vida, nos referimos al acceso de los individuos y de los grupos a aquellos recursos materiales que permiten su existencia (alimentos, vestido, educación, etcétera). En cambio, cuando hablamos de nivel de vida, nos referimos al grado de satisfacción que un individuo o grupo logra a partir de su inserción en el mercado de trabajo y en el consumo. En términos generales, todos los autores coinciden en que el concepto de calidad de vida conjuga dos grandes necesidades humanas, las condiciones materiales de existencia y el modo de vida. (Pág. 21).

Las condiciones de vida y el nivel de vida, determinan las necesidades. Llámese, derecho a la vida, libertad, propiedad, trabajo, ambiente y calidad de la misma.

Esta divergencia o disparidad real y objetivo, requieren un tratamiento o condicionamiento de la norma judicial, acorde a esas diferencias. Eso, es lo que está en debate o en curso.

En tanto, la Defensoría del Pueblo⁶ advierte que estas son medidas injustificadas, que ponen en grave riesgo la integridad y salud de las víctimas. “La libertad personal es un derecho fundamental protegido por la Constitución y las leyes”, dijo el defensor del Pueblo, Eduardo Vega Luna, en relación a los prolongados encierros que llevan a cabo estas organizaciones.

La Defensoría del Pueblo también rechazó los castigos físicos que las rondas urbanas de Cajamarca aplicaron a mujeres que se dedican al trabajo sexual, al vulnerar sus derechos fundamentales reconocidos en la Constitución.

“Se trata de reorientar la labor de las rondas urbanas para que apoyen en tareas de seguridad”, agregó Agustín Moreno Díaz,

⁶ El Comercio: febrero del 2014.

jefe de la Oficina Defensorial de Cajamarca. Por ahora, la opinión pública espera que las instituciones pongan más atención y se regulen estas acciones.

2.2. Distribución por forma de organización comunal

El dato de la predominancia de las denuncias contra rondas campesinas muy por encima de las denuncias contra miembros de las comunidades campesinas y nativas se comprueba de manera clara en el siguiente cuadro.

Forma de organización comunal	Nº de denuncias	Porcentaje
Ronda Campesina	578	73,72%
Comunidad Campesina	74	9,44%
Comunidad Nativa	9	1,15%
No se sabe	123	15,69%
Total	784	100%

Fuente: Ministerio Público.
Elaboración: Renato Levaggi

Fuente: Instituto de Defensa Legal. Justicia Viva. Setiembre 2010.

Denuncias contra ronderos, por delito denunciado

Delito	Nº de denuncias	Porcentaje
Coacción	281	48.62%
Contra el Patrimonio	6	1.04%
Contra la Vida, el Cuerpo y la Salud	28	4.84%
Desaparición Forzada	6	1.04%
Ejecución Extrajudicial	8	1.38%
Secuestro	188	32.53%
Tenencia ilegal de armas	40	6.92%
Usurpación de funciones	21	3.63%
Total	578	100%

Fuente: Ministerio Público.
Elaboración: Renato Levaggi

Fuente: Instituto de Defensa Legal. Justicia Viva. Setiembre 2010.

2.4. Definición de términos básicos

Administración

Gestión, gobierno de los intereses o bienes, en especial de los públicos. La ciencia de la administración es el conjunto de las reglas para gestionar bien los negocios; y, más particularmente, para aplicar los medios a la consecución de los fines del Estado. La administración puede ser considerada dentro del Derecho Privado, en el Público, en el Procesal, en el Eclesiástico y en el Internacional. DE JUSTICIA. Conjunto de los tribunales, magistrados, jueces y cualesquiera otras personas cuya función consiste en juzgar y hacer que se cumpla lo juzgado. Potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles, comerciales y criminales, juzgando y haciendo cumplir lo juzgado.

Autoridad

El texto o las palabras que se citan de alguna ley, intérprete o autor para apoyo de lo dicho o alegado. La potestad, poder o facultad que uno tiene para hacer alguna cosa. Los poderes constituidos del Estado, región, provincia o municipio. La persona revestida de algún poder, mando o magistratura. El carácter que reviste una persona por su empleo o representación. Crédito concedido a alguien en una materia, por sus conocimientos, calidad o fama. Poder que una persona tiene sobre otra que le está subordinada.

Competencia

Contienda, disputa. Oposición, rivalidad; sobre todo en el comercio y la industria. Atribución, potestad, incumbencia. Idoneidad, aptitud. Capacidad para conocer una autoridad sobre una materia o asunto. Derecho para actuar. DE JURISDICCION. Contienda suscitada entre dos jueces, tribunales o autoridades, respecto al conocimiento y decisión de un negocio, judicial o administrativo.

Comunidad

Calidad de común y general. Lo perteneciente a varios. Lo usado por todos. Junta o congregación de personas que viven sujetas a ciertas reglas; como monjas y frailes en los conventos. Asimismo, cualquiera de los establecimientos que poseen bienes en común para diferentes usos útiles al público; como los hospicios, hospitales, etcétera Común o conjunto de los vecinos de las antiguas ciudades o villas realengas de los reinos españoles y representadas por un concejo.

Consulta

La pregunta que se hace a uno o varios abogados, o el examen de una cuestión de Derecho por parte de éstos, que emiten su opinión sobre el punto o puntos propuestos. También se denomina así el dictamen que dan por escrito puntualizando y afirmando su opinión, y la propia conferencia de los

abogados sobre el punto cuya aclaración se les propone. Dictamen o informe que dan ciertos tribunales o Consejos cuando se requiere de ellos asesoramiento en determinado asunto.

Diversidad

Implica el reconocimiento y ejercicio pleno de una Nación pluricultural y plurétnica. Todas las jurisdicciones constitucionalmente reconocidas, al momento de administrar justicia deberán tomar en cuenta y respetar las diferentes identidades culturales.

Interpretación intercultural

Cuando los miembros de los pueblos originarios, comunidades campesinas y nativas sean sometidos a la jurisdicción ordinaria, sus autoridades resolverán considerando los elementos culturales, idioma, prácticas ancestrales, normas y procedimientos propios, conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales.

Complementariedad

Implica la concurrencia de esfuerzos e iniciativas de todas las jurisdicciones reconocidas constitucionalmente para el logro de paz social y la resolución de conflicto de intereses.

Fuentes del derecho

Principio, fundamento u origen de las normas jurídicas y, en especial, del Derecho positivo o vigente en determinado país y época. Por metáfora, sencilla y repetida, pero expresiva y técnica, de las fuentes naturales o manantiales de agua, se entiende que el Derecho brota de la costumbre, en primer término, y de la ley, en los países de Derecho escrito, en la actualidad todos los civilizados

Juicio

Capacidad o facultad del alma humana que aprecia el bien y el mal y distingue entre la verdad y lo falso.

Jurisdicción

Genéricamente autoridad, potestad, dominio, poder. Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial. Poder para gobernar y para aplicar las leyes. La potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido. Territorio en que un juez o tribunal ejerce su autoridad.

Libertad

"Facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y de no obrar, por lo que es responsable de sus actos" (Dic Acad.). Justiniano la definía como "la facultad natural de hacer cada uno lo que quiere, salvo impedírselo la fuerza o el Derecho"

Natural

Concerniente a la naturaleza en general, o a la de cada ser y cosa en particular. Nativo u originario. Verdadero. Espontáneo. Regular, normal, habitual. Con causa física o humana; contrapuesto a lo sobrenatural, sea divino, mágico o desconocido en su origen. Ingenuo, sincero, leal. En época feudal, se decía del señor de vasallos y del que, aun no siendo de la tierra, tenía derecho, por su linaje, al señorío.

Pluralismo jurídico

Se respeta y se garantiza la coexistencia, independencia de diversos sistemas de regulación social y resolución de conflictos, conforme a la Constitución y los instrumentos internacionales.

Opinión

Parecer, concepto, juicio, dictamen acerca de alguna cosa o asunto. Fama, idea que merece algo o alguien. COLECTIVA. El parecer público predominante en un núcleo social homogéneo, organización o clase.

Organización

Disposición, arreglo, orden. Grupo social, estructurado con una finalidad. Conjunto de elementos personales, reales e ideales; es decir, una empresa donde no existe una finalidad lucrativa.

Organización social

Estructura o articulación de la sociedad en subgrupos determinados por una cualidad común; como la nacionalidad, la raza, el sexo, la profesión, la edad, el parentesco, la propiedad, la residencia, la autoridad, etcétera

Usos locales

Prácticas o reglas de conducta e interpretación seguidas en un lugar por todos sus habitantes o la generalidad; y, más especialmente, por los dedicados a una determinada actividad: agraria, pecuaria, mercantil, etcétera

Usos sociales

Mientras la costumbre y el uso de tendencia jurídica constituyen en ciertos casos norma de derecho, que obliga al cumplimiento de los mismos, al ser incorporados a la ley, admitidos por ella, o no rechazados al menos, los usos sociales constituyen normas que carecen de medios coercitivos para su aplicación: no son normas obligatorias como las jurídicas. Sin embargo, son observados en la vida diaria, como razón de la mutua convivencia.

CAPÍTULO III
PRESENTACIÓN, ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS

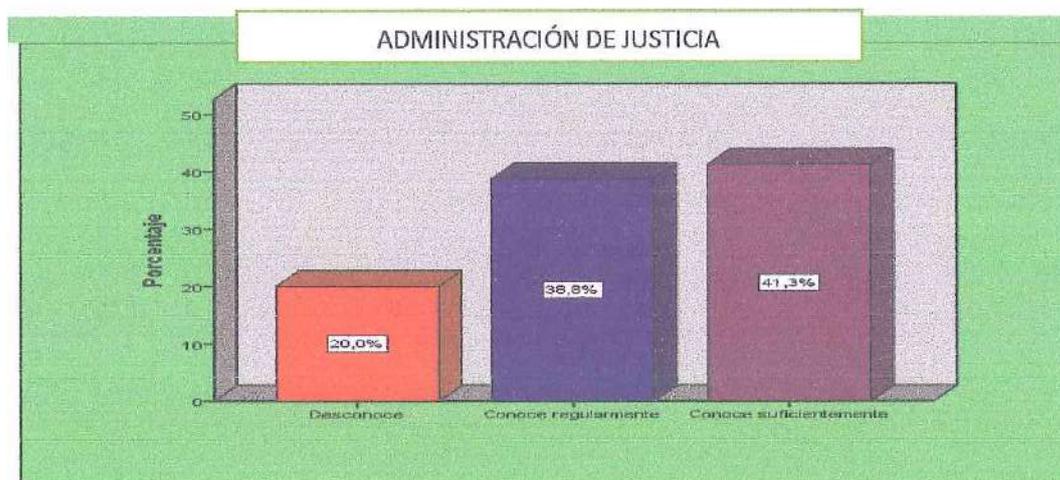
3.1. - Análisis de Tablas y Gráficos

TABLA N° 1

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desconoce	16	20,0	20,0	20,0
	Conoce regularmente	31	38,8	38,8	58,8
	Conoce suficientemente	33	41,3	41,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

GRÁFICO N° 1



Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

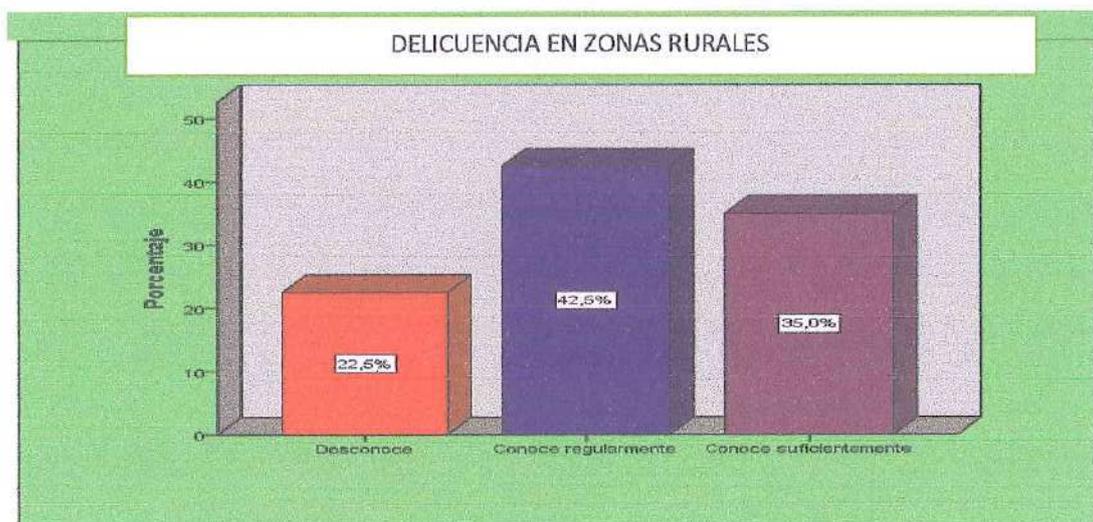
Interpretación: En la tabla N° 1 y gráfico N° 1 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable rondas campesinas, en la dimensión administración de justicia; 16, que representa al 20,0% manifiesta que desconoce; mientras que 31, que equivale al 38,8%, manifiesta que conoce regularmente y 33, que representa al 41,3% manifiesta que conoce suficientemente respecto de la dimensión analizada; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra conoce suficientemente la dimensión administración de justicia, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 2

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DELICUENCIA EN ZONAS RURALES					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desconoce	18	22,5	22,5	22,5
	Conoce regularmente	34	42,5	42,5	65,0
	Conoce suficientemente	28	35,0	35,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

GRÁFICO N° 2



Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

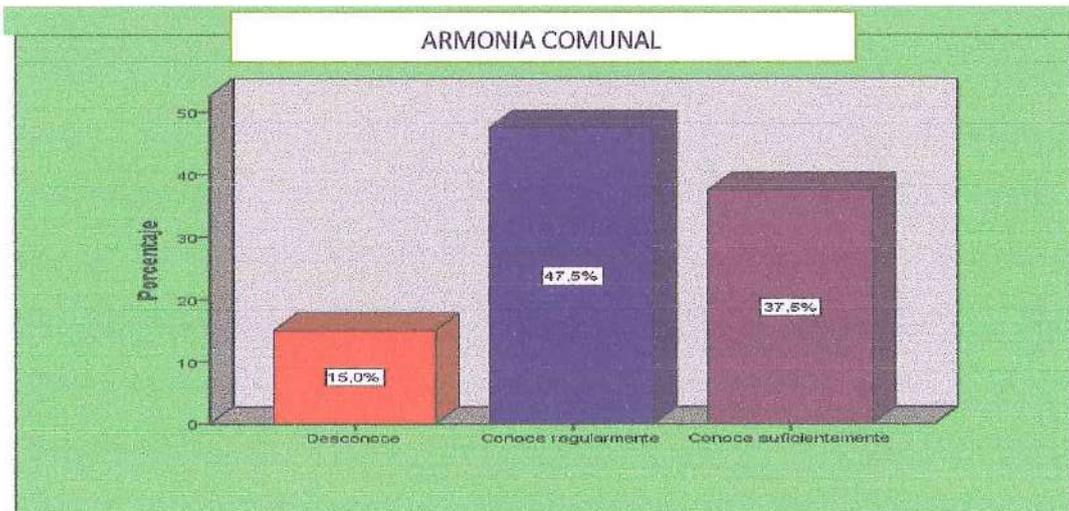
Interpretación: En la tabla N° 2 y gráfico N° 2 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable rondas campesinas, en la dimensión naturaleza de la jurisdicción de la justicia comunal; 18, que representa al 22,5% manifiesta que desconoce; mientras que 34, que equivale al 42,5%, manifiesta que conoce regularmente y 28, que representa al 35,0% manifiesta que conoce suficientemente respecto a la dimensión delincuencia en zonas rurales; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra conoce regularmente la dimensión delincuencia rural de zonas rurales, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 3

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN ARMONIA COMUNAL					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Desconoce	12	15,0	15,0	15,0
	Conoce regularmente	38	47,5	47,5	62,5
	Conoce suficientemente	30	37,5	37,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

GRÁFICO N° 3



Fuente: Cuestionario sobre RONDAS CAMPESINAS

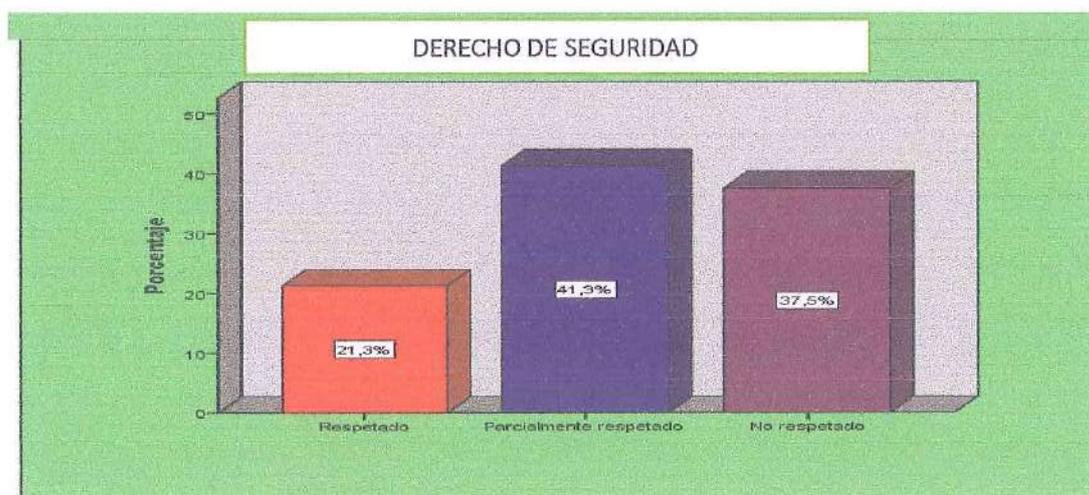
Interpretación: En la tabla N° 3 y gráfico N° 3 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable rodas campesinas, en la dimensión decisiones de la autoridad comunal; 12, que representa al 15,0% manifiesta que desconoce; mientras que 38, que equivale al 47,5%, manifiesta que conoce regularmente y 30, que representa al 37,5% manifiesta que conoce suficientemente respecto a la dimensión armonía comunal; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra conoce regularmente la dimensión armonía comunal, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 4

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA SEGURIDAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Respetado	17	21,3	21,3	21,3
	Parcialmente respetado	33	41,3	41,3	62,5
	No respetado	30	37,5	37,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

GRÁFICO N° 4



Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

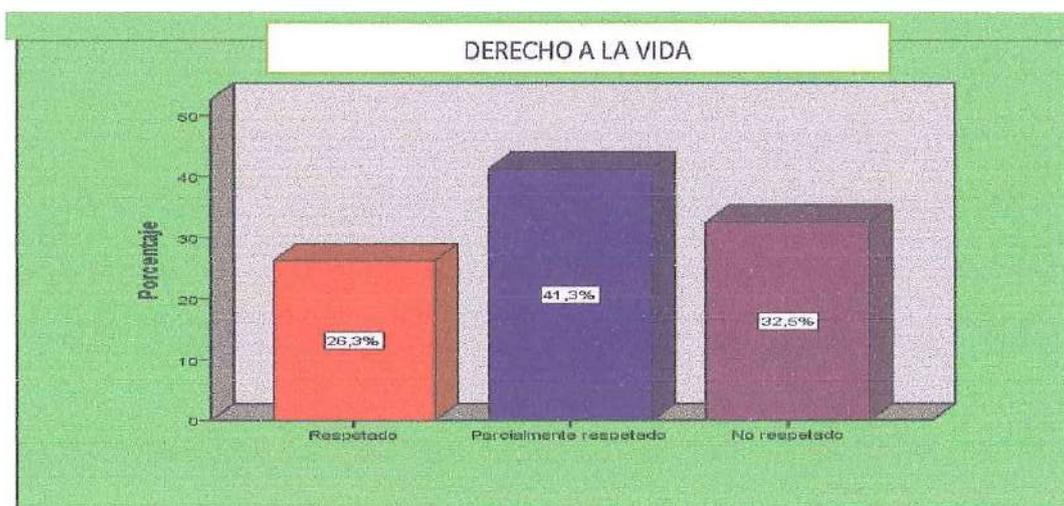
En la tabla N° 4 y gráfico N° 4 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable derechos fundamentales, en la dimensión derecho a la vida; 17, que representa al 21,3% manifiesta que este derecho es respetado; mientras que 33, que equivale al 41,3%, manifiesta que este derecho es parcialmente respetado y 30, que representa al 37,5% manifiesta que este derecho no es respetado, respecto a la dimensión derecho a la seguridad; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra opina el rol de las rondas campesinas respecto del derecho de seguridad parcialmente respetado o no respetado, tal como se evidencia en la tabla y gráfico precedentes.

TABLA N° 5

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA LIBERTAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Respetado	21	26,3	26,3	26,3
	Parcialmente respetado	33	41,3	41,3	67,5
	No respetado	26	32,5	32,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

GRÁFICO N° 5



Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

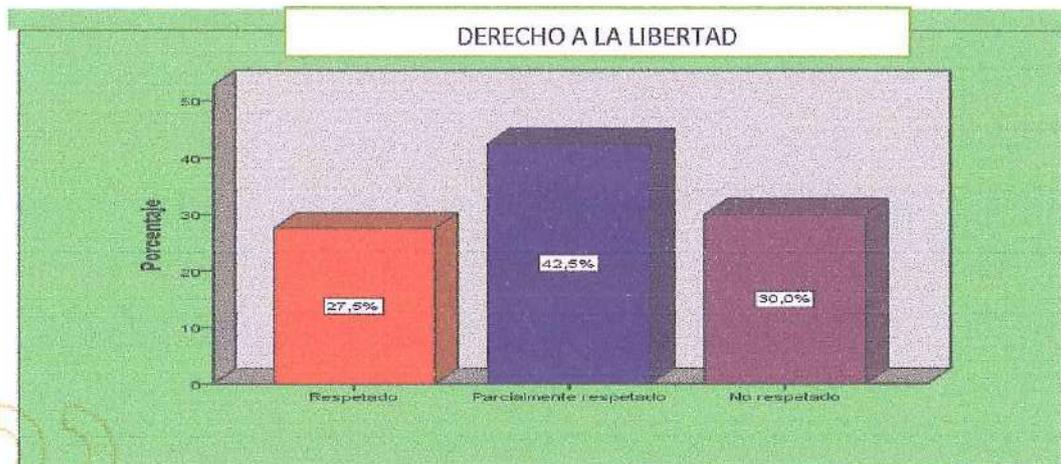
En la tabla N° 5 y gráfico N° 5 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable derechos fundamentales, en la dimensión derecho a la vida; 21, que representa al 26,3% manifiesta que este derecho es respetado; mientras que 33, que equivale al 41,3%, manifiesta que este derecho a la vida es parcialmente respetado y 26, que representa al 32,5% manifiesta que este derecho no es respetado, respecto a la dimensión derecho a la vida; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra opina que con el accionar de las rondas campesinas se garantizan los derechos fundamentales y entre ellos el derecho a la vida.

TABLA N° 6

RESULTADOS DE LA DIMENSIÓN DERECHO A LA LIBERTAD					
		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Respetado	22	27,5	27,5	27,5
	Parcialmente respetado	34	42,5	42,5	70,0
	No respetado	24	30,0	30,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

GRÁFICO N° 6



Fuente: Cuestionario sobre derechos fundamentales

En la tabla N° 6 y gráfico N° 6 los resultados del cuestionario aplicado a una muestra representativa de 80 congresistas de la república del periodo parlamentario 2016 – 2021, respecto a la variable derechos fundamentales, en la dimensión derecho a libertad; 22, que representa al 27,5% manifiesta que este derecho es respetado; mientras que 34, que equivale al 42,5%, manifiesta que este derecho es parcialmente respetado y 24, que representa al 30,0% manifiesta que este derecho no es respetado, respecto a la dimensión derecho a la libertad; ello nos lleva a concluir que la mayoría de la muestra opina que con el accionar de las rondas campesinas se garantizan los derechos fundamentales y entre ellos el derecho a la libertad.

Prueba de Hipótesis.

Después de procesar los resultados obtenidos de cada variable y sus dimensiones correspondientes a través del programa SPSS 22, se obtuvo los siguientes valores como coeficientes:

Respecto a la hipótesis general:

H_1 Existe una relación significativa entre las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre las rondas campesinas y los derechos fundamentales, Lima, 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 7 que, al correlacionar los resultados totales de la variable justicia comunal y la variable derechos fundamentales, se obtiene un valor de Rho de Spearman = 0,882; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 22:

TABLA N° 7

CORRELACION DE LA HIPOTESIS GENERAL				
			Rondas Campesinas	Derechos Fundamentales
Rho de Spearman	Rondas campesinas	Coefficiente de correlación	1,000	,882**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Derechos Fundamentales	Coefficiente de correlación	,882**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Respecto a las hipótesis específicas:

Primera hipótesis específica

H_i Existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la seguridad, Lima, 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la seguridad, Lima, 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 8 que, al correlacionar los resultados totales de la variable justicia comunal y la dimensión derecho a la vida de la variable derechos fundamentales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,772; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 22:

TABLA N° 8

CORRELACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Rondas Campesinas	Derecho a la Seguridad
Rho de Spearman	Justicia Comunal	Coefficiente de correlación	1,000	,793**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho Seguridad	Coefficiente de correlación	,793**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Segunda hipótesis específica:

H_i Existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la vida, Lima, 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la vida, Lima, 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 9 que, al correlacionar los resultados totales de la variable rondas campesinas y la dimensión derecho a la vida de la variable derechos fundamentales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,843; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 22:

TABLA N° 9

CORRELACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA				
			Rondas campesinas	Derecho a la Vida
Rho de Spearman	Rondas Campesinas	Coefficiente de correlación	1,000	,843**
		Sig. (bilateral)		,000
		N	80	80
	Derecho a la Vida	Coefficiente de correlación	,843**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

Tercera hipótesis específica:

H_1 Existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la libertad, Lima, 2016.

H_0 No existe una relación significativa entre las rondas campesinas y el derecho a la libertad, Lima, 2016.

Toma de decisión

Se puede apreciar en la tabla N° 10 que, al correlacionar los resultados totales de la variable rondas campesinas y la dimensión derecha a la libertad de la variable derechos fundamentales, se obtiene un valor de Rho de Spearman =0,766; lo que indica que existe una correlación positiva alta; en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula y se acepta la hipótesis de investigación. Tal como se evidencia en el siguiente cuadro de correlación, a través del software SPSS 22:

TABLA N° 10

Correlaciones				
			Rondas Campesinas	Derecho a la Libertad
Rho de Spearman	Rondas Campesinas	Coefficiente de correlación	1,000	,766**
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	80	80
	Derecho a la Libertad	Coefficiente de correlación	,766**	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	80	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (2 colas).

3.2. Discusión de resultados

Se puede observar de los resultados de la Tabla 1 y Tabla 2 que los encuestados tienen conocimiento de sobre las rondas campesinas, el rol que cumplen frente a la delincuencia en las zonas rurales, y teniendo en cuenta a (Del Carpio, 2011) En la tesis titulada "*Pluralismo jurídico, derecho humano al a identidad cultural y globalización*", para optar el grado académico de doctor en derecho en la Universidad de Granada, Departamento de Derecho Constitucional, manifiesta que en la era de la globalización dos corrientes jurídicas se han abierto paso. Una de ellas el Globalismo Jurídico encuentra fácil lógica como expresión de ese proceso, pues tiene pretensiones de universalidad. La otra, el Pluralismo Jurídico, sustentado en el derecho humano a la identidad cultural, pretende por el contrario la **justicia local**, al propugnar la coexistencia de diversos sistemas jurídicos en un mismo territorio. El reconocimiento constitucional, de la pluralidad cultural y su correlato, la pluralidad jurídica, a través de la justicia comunal, en la región andina y en particular en la Constitución peruana de 1993 suscitó muchos interrogantes, aunque si bien es cierto se trataba sólo de dar espaldarazo a una realidad preexistente y a una justicia comunal de larga data. Entonces considerando los resultados y los establecido por Del Carpio, es de conocimiento que la existencia de las rondas campesinas se da frente a la ausencia de nuestras autoridades en zonas rurales, donde la presencia de la delincuencia se va incrementando día a día y está esta institución conformada por pobladores de la misma zona, quienes en busca de la integridad comunal y justicia, toman medidas para controlar dicha situación, pero que en muchas ocasiones como se ha descrito vulneran determinados derechos fundamentales.

La Tabla 3 y Tabla 4 nos dan como resultado que la existencia de las rondas campesinas permite la armonía comunal se relaciona con el derecho a la seguridad que buscan estas rondas, pero que en su quehacer o actividad se encuentran frente a determinados grupos que no respetan ese rol que

ejecutan. Es así que (Robles, 2009) En este Artículo se aborda el tema de la comunidad campesina en sus procesos de cambios y permanencias. También se plantea el problema de la razón de ser y de la supervivencia de la organización tutelar del campesinado peruano, a través de la revisión de su aparato de gobierno interno, de sus estrategias en el control y la distribución de los recursos fundamentales, de las formas de propiedad implementadas y de su permeabilidad para adaptarse a los cambios impuestos y de su propia creatividad para entrar en la modernidad de los tiempos actuales. Entonces frente a esta situación se pueden dar todos tipos de controles o llamado también autocontroles, uno respecto a mecanismos que se puedan tomar para lograr que se respete el rol que ejecutan para el logro de garantizar el derecho a la seguridad tan anhelado por la población y el otro la intervención de sus órganos de gobierno respecto al despliegue o proceso que ellos desarrollan desde el momento que intervienen un acto ilícito para ellos hasta la dación de su respectiva sanción a fin de garantizar los diferentes de derechos fundamentales que se puedan vulnerar por cualquier tipo de acción.

La tabla 5 y Tabla 6 nos da como resultado que el accionar de las rondas campesinas contribuyen de alguna manera con evitar se vulneren derechos tan fundamentales como es la vida y la libertad. Sin embargo al mismo tiempo como refieren los diferentes medios de comunicación: Privaciones de libertad sin causa y motivo razonable – plenamente arbitrarias y al margen del control típicamente ronderil - Agresiones irrazonables o injustificadas a las personas cuando son intervenidas o detenidas por los ronderos - Violencia, amenazas o humillaciones para que declaren en uno u otro sentido - Juzgamientos sin un mínimo de posibilidades para ejercer la defensa –lo que equivale, prácticamente, a un linchamiento - La aplicación de sanciones no conminadas por el derecho consuetudinario - Las penas de violencia física extrema –tales como lesiones graves, mutilaciones- entre otras. Ante tal situación es necesario la intervención de la autoridad pública.

3.3. Conclusiones

Es necesario la dación de normas jurídicas que garanticen los mecanismos de control respecto del rol de las rondas campesinas; que estén consignados en el Reglamento de las Rondas Campesinas aprobado mediante Decreto Supremo 025-2003-JUS, pero que garanticen los derechos fundamentales. Es inevitable la intervención oportuna de la autoridad pública en la justicia comunal porque los operadores del sistema de justicia de las rondas campesinas carecen aún de los conocimientos necesarios sobre temas álgidos como violencia familiar y sexual, sus dictámenes estaban sesgados por concepciones machistas y relaciones familiares o de compadrazgo con los acusados.

Es imprescindible entonces establecer parámetros específicos en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideran vigentes las instituciones comunales siempre que ellos no vulneren sus hábitos y costumbres; y al mismo tiempo considerando como objetivo primordial el respeto a los derechos fundamentales.

Es relevante la dación de un control exhaustivo y seguimiento objetivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal respecto a hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales que son intervenidos en primer orden por las rondas campesinas.

Es necesario que la autoridad pública vele por la correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal considerando el respeto a los principales derechos fundamentales como los son la vida, la libertad y la seguridad.

3.4. Recomendaciones

1. Se propone la siguiente disposición complementaria en el Reglamento de las Rondas Campesinas - Decreto Supremo 025-2003-JUS:

“Disposición complementaria

Los Mecanismos de control para las rondas campesinas requieren de la intervención inmediata de la defensoría del pueblo para evitar colisionar el derecho fundamental a la integridad corporal, en su manifestación de no recibir tratos crueles, inhumanos, degradantes.”

El defensor del pueblo de su localidad es el principal defensor de los derechos de la persona con el objeto de que estos funcionarios recurran al lugar de los hechos y tratar de resolver el problema respetando los derechos fundamentales de las partes, de tal manera que se evita por otro lado excesos de las rondas campesinas que no tienen ningún argumento normativo.

2. Respecto a la aplicación de parámetros específicos en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideran vigentes las instituciones comunales es necesario realizar una labor de campo a fin de orientar y educar a las rondas campesinas y a la población en sí sobre los derechos fundamentales y derechos humanos; y disciplinas afines, que conlleven a establecer de manera práctica los límites de las rondas campesinas.
3. Los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal deben desarrollarse inmediatamente ante las quejas de los pobladores por las acciones de las rondas campesinas, y también atenderlas de manera oportuna, a fin de que los pobladores sientan respaldados sus derechos.
4. La correcta aplicación de resolución de conflictos que busca la tan anhelada armonía comunal se va dar, siempre que todas las instituciones se internalicen en lograrla, es así que se hace necesaria la participación a los Gobiernos Regionales y Locales para efectuar la labor mencionada. Ministerio Público y los Jueces de diversa categoría.

3.5. Referencias bibliográficas

- Aba, A. (2001). *La limitación de los derechos fundamentales por razón del sujeto: los parlamentarios, los funcionarios y los reclusos*. Madrid: Tecnos.
- Alvarez, C. (2006). *Ética Odontológica*. México: UNAM.
- Aquilar Méndez, S., Benites Lugo, J. L., & Tafolla Macken, R. (2006). *Problemas sociales, económicos y políticos de México*. México D.F.: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Brandt, H. (2013). *Cambios en la Justicia Comunitaria y Factores de Influencia*. Lima: CIDES.
- Bustos, I., Cruz Coke, C., Mohor, S., & Verdugo, M. (1982). *Manual de Educación Cívica*. Santiago Chile: Editorial Andres Bello.
- Calvo Vérgaz, J. (2011). *La experiencia de los presupuestos participativos en los entes locales*. México: DYKINSON.
- Chillihuani, T. (2012). *Las rondas campesinas del Perú una alternativa de justicia en las zonas rurales alto andinas, el caso Ocongate de un distrito rural del Departamento del Cusco 1992-2011*. Lima: PUCP.
- Claudio Urbano, J. Y. (2006). *Técnicas para investigar y formular proyectos de investigación*. Córdova: Brujas.
- Congreso de la República. (2011). *Proyecto Ley de la Jurisdicción Originaria Campesina y Nativa y su Coordinación con la Juridcción Ordinaria*. Lima: Congreso de la República.
- Del Carpio, C. (2011). *Pluralismo jurídico, derecho humano a la identidad cultural y globalización*. Granada: Universidad de Granada.
- Dirección General del Presupuesto Público. (2010). *Guía del Presupuesto Participativo Basado en Resultados*. Miraflores: USAID.

- Dorado Porras, J. (2004). *Iusnaturalismo y positivismo jurídico una revisión a los argumentos en defensa del iuspositivismo*. México: DYKINSON.
- Funke Gómez, K., & Salinas Ulloa, I. (2010). *Presupuesto Participativo, una nueva metodología de participación en el actual escenario comunitario*. Chile: Universidad Academia de Humanismo Cristiano de la Escuela de Trabajo Social.
- Gil Pascal, J. A. (2011). *Técnicas e instrumentos para la recogida de información*. Madrid: UNED.
- Gómez Marcelo, M. (2006). *Introducción a la metodología de la investigación científica*. Cordova: Brujas.
- Gonzales, A. (2011). *Las rondas campesinas y el Estado de derecho*. San Martín: Corte Superior de Justicia de San Martín.
- González, A. M. (2006). *Claves de la Ley natural*. Madrid: RIALP S.A.
- Grupo Propuesta Ciudadana. (2011). *XVI Ciclo de Formación módulo: Hacia un presupuesto participativo basado en resultados*. Lima: Grupo Propuesta Ciudadana.
- Hurtado León, I. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Venezuela: Los Libros de el Nacional.
- Hurtado, G., & Nudler, O. (2007). *Mobiliario del mundo: ensayos de ontología y metafísica*. México: Instituto de Investigación Filosófica UNAM.
- López Díaz, E. (2006). *Iniciación al Derecho*. Madrid: Delta Publicaciones.
- Mozo, M. (2014). *Las actuaciones de las rondas campesinas dentro del contexto jurisdiccional ordinario*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Niemeyer Grawe, J. (2006). *Desarrollo de la Participación Ciudadana en los Procesos de Control Social de la Gestión Municipal en el Distrito de Comas, Limea, Perú*. Lima: PUCP.

- Ñaupas Paitán, H. (2014). *Metodología de la Investigación Cuantitativa Cualitativa y redacción de la tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Palacios Mendo, L. C. (2013). *El presupuesto participativo basado en resultados como instrumento para la toma de decisiones en la asignación y ejecución del presupuesto de inversiones de la Municipalidad Distrital de Casa Grande, 2012*. Trujillo: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Peña, A. (2013). Derechos fundamentales y Justicia Comunal. La publicación del Artículo 149 y el Artículo 2, inciso 19 de la Constitución Política del Perú. *IUS La revista*, 276-39.
- Peña, J. (2010). *La justicia comunal y el acceso a la justicia*. Lima: Comisión Andina de Juristas.
- Peréz Echevarría, M. (2014). *El presupuesto participativo, política para la construcción de ciudadanía y la inclusión social*. Monterrey: Universidad Autónoma de Nuevo León.
- Pérez Ramírez, B. (2000). *Desarrollo Local: Manual de uso*. Madrid: ESIC.
- Poder Judicial. (2011). *Congresos internacionales sobre justicia intercultural en pueblos indígenas, comunidades andinas y rondas campesinas*. Lima: Fondo Editorial del Poder Judicial.
- Portillo, R., & Guillén, H. (2012). *Implicancias de la justicia de las comunidades nativas del Perú con los derechos humanos desde una perspectiva criminológica*. Lima: USMP.
- Prieto Hormaza, M. I. (2012). *Influencia de la Gestión del Presupuesto por Resultados en la calidad del gasto en las municipalidades del Perú (2006-2010) Caso Lima, Junín y Ancasch*. Lima: USMP.
- Quesada, V. (1988). *Lecciones de calculo de probabilidades*. Madrid: Diaz de Santos S.A.

- Riojas Rodríguez, J. (1999). *Análisis de la realidad Mexicana*. México: Universidad Ibérica.
- Robles, R. (2009). *Tradición y modernidad en las comunidades campesinas*. Lima: USMP.
- Ruiz Molleda, J. (2008). *¿Por qué deben reconocerse facultades jurisdiccionales a las rondas campesinas autónomas?* Lima: Área de Acceso a la Justicia. Instituto de Defensa Legal.
- Ruiz, J. (2003). *Análisis de la justicia comunal en el Plan de las CERIAJUS: Hacia un modelo de justicia inclusivo*. Lima: CERIAJUS.
- Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario*. Buenos Aires: Depalma.

ANEXOS

Matriz de Consistencia

Encuesta - Cuestionario de preguntas

Validación de instrumento por expertos (Ficha de validación del instrumento. Juicio de expertos)

**TÍTULO: MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS RONDAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES,
LIMA, 2016.**

PROBLEMA GENERAL	OBJETIVO GENERAL	HIPOTESIS GENERAL	VARIABLES	DIMENSIONES O SUB VARIABLES	DISEÑO METODOLÓGICO
<p>¿De qué manera mecanismos de control para las rondas campesinas podría garantizar derechos fundamentales?</p> <p>PE1.</p> <p>¿De qué manera parámetros específicos en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideren vigentes las instituciones comunales podrían garantizar derechos fundamentales?</p>	<p>Determinar que, mecanismos de control para las rondas campesinas garantizarán derechos fundamentales.</p> <p>OE1.</p> <p>Establecer que, parámetros en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideren vigentes las instituciones comunales garantizará derechos fundamentales.</p>	<p>Mecanismos de control para las rondas campesinas garantizaría derechos fundamentales.</p> <p>HE1.</p> <p>Parámetros en la administración de justicia de acuerdo a las normas sociales que consideren vigentes las instituciones comunales garantizaría derechos fundamentales.</p>	<p>X. Rondas campesinas</p> <p>Y. Derechos Fundamentales</p>	<p>X1. Administración de justicia.</p> <p>X2. Delincuencia en zonas rurales</p> <p>X3. Armonía comunal</p> <p>Y1. Seguridad</p> <p>Y2. Derecho a la vida</p> <p>Y3. Derecho a la libertad</p>	<p>1. Diseño de la Investigación: No Experimental</p> <p>2. Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, Correlacional, Transversal</p> <p>3. Enfoque de la Investigación: Cuantitativa</p> <p>4. Método de la Investigación: Deductivo-Inductivo</p> <p>5. Población y Muestra: Población: 130 Congresistas Muestra: N° 80 Congresistas</p> <p>6. Técnica e Instrumento</p> <p>7. de Recolección de Datos: Técnica: La Encuesta Instrumento: Cuestionario de Preguntas.</p>
<p>¿De qué manera los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales podrían garantizar derechos fundamentales?</p> <p>PE2.</p>	<p>Establecer que los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales garantizará derechos fundamentales.</p> <p>OE2.</p>	<p>Los actos de control exhaustivo por la Junta Directiva y la Asamblea Comunal en hechos vinculados con la delincuencia en zonas rurales garantizarían derechos fundamentales.</p> <p>HE2.</p>			
<p>¿De qué manera la correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal podría garantizar derechos fundamentales?</p> <p>PE3.</p>	<p>Establecer que la correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal garantizará derechos fundamentales.</p> <p>OE3</p>	<p>La correcta aplicación de resolución de conflictos en busca de la armonía comunal garantizaría derechos fundamentales.</p> <p>HE3</p>			



ENCUESTA SOBRE RONDAS CAMPESINAS

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre rondas campesinas.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Administración de Justicia			
01	¿Conoce los alcances de la administración de justicia?		
02	¿Considera importante la administración de justicia?		
03	¿Existe relación entre la administración de justicia y el rol de las rondas campesinas?		
04	¿Conoce los alcances de la correcta administración de justicia?		
05	¿Es relevante que las rondas campesinas conozcan la naturaleza de la administración de justicia?		
06	¿Las personas que conforman las rondas campesinas están		

Delincuencia en zonas rurales			
07	¿Qué comprende la delincuencia en zonas rurales?		
08	¿Conocen los miembros de la comunidad sobre la necesidad de combatir la delincuencia en zonas rurales?		
09	¿Las rondas campesinas conocen de los mecanismos adecuados para combatir la delincuencia?		
10	¿Es necesario controlar las acciones de las rondas campesinas frente a la delincuencia?		
11	¿Las rondas campesinas evaden responsabilidades frente a los excesos que comenten frente a la delincuencia?		
12	¿Las rondas campesinas tienen conocimiento de los derechos que vulneran en su accionar frente a la delincuencia?		
Armonía comunal			
13	¿Conoce que comprende la búsqueda de armonía comunal?		
14	¿Las acciones de las rondas campesinas se orientan a la armonía comunal?		
15	¿Las decisiones de las rondas campesinas tienen validez?		
16	¿Las decisiones de las rondas campesinas tienen eficacia?		
17	¿Es necesario que las autoridades públicas controlen el accionar de las rondas campesinas?		
18	¿Conoce de la problemática que generan decisiones de las rondas campesinas?		



ENCUESTA SOBRE DERECHOS FUNDAMENTALES

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre Derechos fundamentales.

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una "X" en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una "X" en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

Nº	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Seguridad			
01	¿Conoce los alcances que implica la seguridad?		
02	¿La dación de la seguridad es relevante en todos los niveles?		
03	¿Tiene relación la seguridad con las actividades que despliegan las rondas campesinas?		
04	¿La seguridad en las zonas rurales es vulnerable por ausencia de presencia del Estado?		
05	¿Es necesaria la intervención de las rondas campesinas		
06	¿Se requiere capacitar a las rondas campesinas para mejor el desarrollo de sus acciones?		
Derecho a la vida			
07	¿Las actividades que realizan las rondas campesinas vulneran el derecho a la vida?		
08	¿El control de las actividades que realizan las rondas campesinas garantiza el derecho a la vida?		

09	¿Las actividades que realizan las rondas campesinas requiere la intervención de la autoridad pública?		
10	¿Las rondas campesinas cuentan con mecanismos idóneos para el logro de garantizar el derecho a la vida?		
11	¿La revisión de las acciones de las rondas campesinas permitirá una mejora continua de estas instituciones?		
12	¿El derecho a la vida es un derecho fundamental que debe ser tutelado por todos?		
Derecho a libertad			
13	¿Las acciones de las rondas campesinas vulneran el derecho a la libertad?		
14	¿Las acciones de las rondas campesinas garantiza el derecho a la libertad?		
15	¿Para garantizar el derecho a la libertad requiere la intervención de la autoridad pública?		
16	¿El derecho a la libertad es uno de los derechos más vulnerados por las rondas campesinas?		
17	¿Es necesario que las rondas campesinas respeten los procedimientos necesarios antes de aplicar sanciones?		
18	¿El derecho a la libertad es un derecho que debe ser respetado por todos?		

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**
INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA
I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: CALLA COLANA, GODOFREDO
 1.2 Institución donde labora: UAP - 045 140
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: Cuestionario de preguntas
 1.4 Autor del instrumento: Alex Davila Guevara
 1.5 Título de la Investigación: Mecanismos de control para las rondas campesinas y la directiva fundacionalista, Lima, 2016

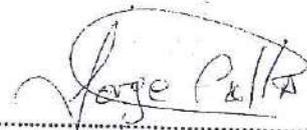
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE				BAJA				REGULAR				BUENA				MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100	
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X	
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X	
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					X
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																					X
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																					X
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																					X
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																					X
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Viable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: Lima de junio 2016 //



FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 25413210 Teléfono 950909327

Cod. 045 140

Godofredo J. Calla Colana
 DOCTOR EN EDUCACIÓN



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

INFORME DE OPINIÓN DE EXPERTOS DE INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA

I. DATOS GENERALES:

1.1 Apellidos y nombres del informante: GAVE MALDONADO, JUAN RUI
 1.2 Institución donde labora: U.A.P. 0.50.770
 1.3 Nombre del Instrumento motivo de Evaluación: CUESTIONARIO DE PREGUNTAS
 1.4 Autor del instrumento: ALEX DAUZA GUEVARA
 1.5 Título de la Investigación: MECANISMOS DE CONTROL PARA LAS PROMERAS CAMPESINAS Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES, Lima, 2016.

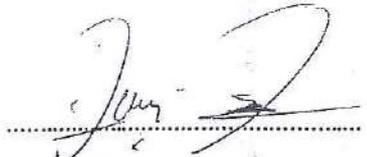
II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE					BAJA					REGULAR					BUENA					MUY BUENA				
		0-5	6-10	11-15	16-20	21-25	26-30	31-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60	61-65	66-70	71-75	76-80	81-85	86-90	91-95	96-100					
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.																				X					
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.																				X					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la investigación.																					Y				
4. ORGANIZACIÓN	Existe un constructo lógico en los ítems.																					X				
5. SUFICIENCIA	Valora las dimensiones en cantidad y calidad																				X					
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para cumplir con los objetivos trazados.																				X					
7. CONSISTENCIA	Utiliza suficientes referentes bibliográficos.																				X					
8. COHERENCIA	Entre Hipótesis dimensiones e indicadores.																				X					
9. METODOLOGÍA	Cumple con los lineamientos metodológicos.																					X				
10. PERTINENCIA	Es asertivo y funcional para la Ciencia																					X				

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: Viable

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN: 90% //

LUGAR Y FECHA: 16 de junio 2017 //


 FIRMA DEL EXPERTO INFORMANTE
 DNI 08880877 - Teléfono 949045672
 COP 050770